

ORDENANZA Nº 3098

VISTO:

-La importancia de aportar una solución a la creciente problemática de los altos niveles de ruidos emanados por todo tipo de vehículos y/o rodados con “escape libre”, sin silenciador, adulterados de alguna manera y/o con los llamados “sistemas expansivos” que transitan por nuestra ciudad, sumando a la contaminación sonora que producen.-

-Que es menester del DEM dar una solución a la presente problemática para resguardar a la comunidad de los efectos molestos provenientes de la adulteración de los escapes de los rodados.-

Y CONSIDERANDO:

-Que, el art. 41 de la Constitución Nacional establece que todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano.-

-Que, la contaminación sonora provocada por vehículos y/o rodados que poseen caños de escapes libres o modificados atenta contra el derecho a la salud, entendido como “un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”, conforme definición de la Organización Mundial de la Salud.-

-Que, el ruido procedente de todo tipo de vehículos y/o rodados con “escape libre”, sin silenciador, adulterados de alguna manera y/o con los llamados “sistemas expansivos” es un inconveniente que ha cobrado ímpetu en los últimos tiempos a consecuencia del crecimiento del parque automotor y de las nuevas ofertas en materia de agregados que distorsionan los sonidos originales de los rodados en cuestión, que normalmente y de forma obligatoria vienen con un silenciador ya incorporado.-

-Que, es necesario realizar campañas de concientización en la localidad, para reforzar lo establecido en la presente ordenanza.-

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Santa Fe 179



(3521) 422263



www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar



CAPITULO I- OBJETO.

Artículo 1°.- PROHIBASE en toda la jurisdicción de la localidad de Deán Funes, las 24 horas del día, la circulación en la vía pública, ya sea calles, caminos, avenidas y rutas, de automotores y/o moto vehículos y/o cualquier otro vehículo a motor, que posean caños de escapes no estándar (original de fábrica), modificación en su forma de fábrica y/o defectuoso por su uso y/o desgaste y/o silenciador liberado, adulterados de alguna manera y/o con los llamados “sistemas expansivos”, utilizados para emitir ruidos causantes de contaminación sonora.-

CAPITULO II – SANCIONES. PROCEDIMIENTO.

Artículo 2°.- ESTABLECESE que el incumplimiento de lo normado en el artículo precedente, será sancionado con pago de una multa y secuestro del vehículo y/o rodado infractor por parte de la autoridad de aplicación, y decomiso del escape adulterado para su posterior destrucción.

Artículo 3°.- SANCIONESE a los infractores a través de la correspondiente acta labrada, según el siguiente detalle:

Motocicletas de cualquier tipo 50 litros de nafta de menor octanaje valor surtidor y precio final al público de la empresa estatal YPF plaza Deán Funes más la accesoria de realizar una capacitación en normas de tránsito , con el espíritu de instruir y adquirir conducta vial.

Vehículo de hasta 3.5 Tn de tara 100 litros de nafta de menor octanaje valor surtidor y precio final al público de la empresa estatal YPF plaza Deán Funes más la accesoria de realizar una capacitación en normas de tránsito , con el espíritu de instruir y adquirir conducta vial.

Vehículo mayores a 3.5 Tn de tara 250 litros de nafta de menor octanaje valor surtidor y precio final al público de la empresa estatal YPF plaza Deán Funes más la accesoria de realizar una capacitación en normas de tránsito , con el espíritu de instruir y adquirir conducta vial.

En caso de reincidencia la multa será incrementada en un cien por ciento (100%) del valor de la misma infracción. No se aplicarán los beneficios previstos por los incisos a) y b) de la Ordenanza Municipal N° 2568/14.-

Artículo 4°.- CONDUCTOR MENOR DE EDAD. Cuando se identifique que el conductor del vehículo y/o rodado infractor sea menor de 18 años de edad, la Autoridad de Control labrará el Acta de Constatación correspondiente, se procederá al secuestro del vehículo y/o rodado y será pasible de la sanción establecida en el artículo 3° de la presente normativa, al adulto y/o titular del vehículo y/o rodado.-

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar



Artículo 5°.- CIRCULACIÓN EN GRUPO – Cuando se constate que los infractores, es decir conductores de automóviles y/o rodados circulen por la vía pública en grupo, entendiéndose como tal a aquellos, dos o más, dispuestos en forma paralela (uno al lado del otro), propagando ruidos contaminantes, a través de los caños de escapes no estándares modificación en su forma de fábrica y/o defectuoso por su uso y/o desgaste y/o silenciador liberado, adulterados de alguna manera y/o con los llamados “sistemas expansivos”, se aplicará una sanción de 100 litros de nafta de menor octanaje valor surtidor y precio final al público de la empresa estatal YPF plaza Deán Funes, más la accesoria de realizar una capacitación en normas de tránsito , con el espíritu de instruir y adquirir conducta vial.-

Artículo 6°.- SECUESTRO DE VEHICULO. Autorízase a la autoridad competente de control, facultada en la presente normativa a secuestrar todo vehículo y/o rodado que no cumpla con lo estipulado en la presente ordenanza, y al decomiso y destrucción del escape.-

Artículo 7°.- FACULTASE a la Dirección de Seguridad Ciudadana a proceder al secuestro y/o traslado a dependencia Municipal, de los vehículos y/o rodados en general, cuando constaten que estos se encuentren circulando o detenidos en la vía pública y que no posean caño de escape original y/o alternativo reglamentario o que el mismo haya sido modificado, así como aquellos que produzcan ruido de impacto por aceleración u otros mecanismos; y los que no posean chapa patente visible y/o en el lugar que corresponda, como así también la documentación correspondiente.-

Artículo 8°.- Una vez secuestrada y acarreada la o las unidad/es por la autoridad municipal, el infractor deberá dirigirse a la base de operaciones de los Inspectores Municipales a fin de ser notificado de las actuaciones. El acta de infracción hará mención de la aplicación de todas las disposiciones legales vigentes referidas a la presente y estado de las mismas.-

Artículo 9°.- Realizado el secuestro de la o las unidad/es, el infractor deberá presentarse en el Juzgado de Faltas Municipal a los efectos de regularizar su situación con la correspondiente documentación que acredite la titularidad del bien según regulación vigente. Se considera infractor tanto a quien conduce la unidad en el momento de la infracción, como al titular de dominio de la misma.-

Artículo 10°.- Liberación del vehículo. Para la liberación del vehículo y/o unidad secuestrada, su titular deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- a- Haber abonado la infracción correspondiente, más los cargos generados por el acarreo y guarda al efecto.





- b- Ser retirado por el titular del vehículo o persona con derecho a circular con el mismo, con la documentación que acredite tal condición y el comprobante de la correspondiente póliza de seguro sobre dicho rodado
- c- Proveer el repuesto reglamentario - escape- para el vehículo y/o rodado. Este deberá ser reemplazado antes de la entrega a costa del titular del vehículo y/o rodado; o persona con derecho a circular.-

Artículo 11°.- MATERIAL DECOMISADO. El material decomisado deberá ser compactado y/o destruido periódicamente, conforme el procedimiento que establecerá el Departamento Ejecutivo Municipal para garantizar una mayor transparencia y conocimiento sobre el mencionado proceso.

CAPITULO III – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art.12°.- EXCEPTÚESE de la presente Ordenanza los vehículos y/o rodados que, en circunstancias especiales tales como exposiciones o competencias municipales, provinciales, nacionales e internacionales, participaran de las mismas y requieran para ello circular por el radio urbano.-

Artículo 13°.- FACULTASE al DEM a reglamentar la presente Ordenanza.-

Artículo 14°.- REALIZAR campañas de difusión de la presente ordenanza a los fines de concientizar a la comunidad sobre los términos y alcances de la misma.-

Artículo 15°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A UN DIA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA Nº 3099

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- ESTABLECESE como mínimos los siguientes montos para abonar al personal jornalizado a partir del mes de enero del 2024:

Personal del Corralón, pesos seiscientos (\$600)

Personal de Administración, pesos cuatrocientos noventa (\$490)

Artículo 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A UN DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA Nº 3100

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- ESTABLECESE como mínimos los siguientes montos para abonar al personal jornalizado

- A partir del mes de febrero del 2024:

Personal del Corralón, pesos seiscientos setenta (\$670)

Personal de Administración, pesos quinientos sesenta y cuatro (\$564)

- A partir del mes de marzo del 2024:

Personal del Corralón, pesos setecientos cuarenta (\$740)

Personal de Administración, pesos seiscientos treinta y ocho (\$638)

Artículo 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA Nº 3101

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- FIJASE incremento salarial del treinta por ciento (30%) no acumulativo sobre la remuneración básica del mes de diciembre del 2023, a los empleados de Planta Permanente de la administración municipal e Integrantes del Departamento Ejecutivo, miembros del Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas y Tribunal de Faltas.-

Artículo 2°.- El incremento a que hace referencia el artículo 1° se hará efectivo de la siguiente manera:

- a) 15% (quince por ciento) con los haberes del mes de febrero de 2024.-
- b) 15% (quince por ciento) con los haberes del mes de marzo de 2024.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA Nº 3102

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- APRUEBASE la Cuenta Anual de la Administración Municipal cerrada el 11 de diciembre 2023, conforme Dictamen del Tribunal de Cuentas Municipal cuya copia se adjunta a la presente Ordenanza.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA N° 3103

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.-DEJASE sin efecto la Ordenanza N°2607/2014.-

Artículo 2°.- PRESTAR ACUERDO a la designación de la Dra. Romina Beatriz Chaves D.N.I. N° 32.445.402, como Asesora Letrada de la Ciudad de Deán Funes.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA Nº 3104

VISTO:

-Lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031, mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a los prescripto por el Art. 8 del Decreto N° 2596/2011 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal.-

Y CONSIDERANDO:

-Lo establecido en la Reglamentación vigente, que las Municipalidades deberán adherir al programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaría de Transporte, "ad referéndum" del Concejo Deliberante.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- RATIFIQUESE el Convenio de Adhesión firmado por la Intendente Municipal Sra. Nievas Andrea Rosana, con la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, representada por el Secretario de Transporte, Lic. Juan Marcelo Rodio Ramírez, con fecha 20 de Febrero de 2024.-

Artículo 2°.- Comuníquese, entréguese copia certificada a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y archívese.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA Nº 3105

VISTO:

-La ley Nacional de Educación N° 26.206, TITULO IX ARTÍCULO 112, que plantea en el ámbito de las Provincias, propuestas de Educación no Formal.-

-La Ley Provincial de Educación N° 9870, Sección Quinta sobre la Educación No Formal, Artículo 84 y 85.-

-La Resolución Rectoral UNC N° 475 de 2017, donde se establece la creación del Programa “Universidades Populares”, dependiente de la misma.-

-El Acta Compromiso Creación de Universidad Popular, entre la Universidad Nacional de Córdoba y Municipios de la Provincia de Córdoba

Y CONSIDERANDO:

-Que el desarrollo de un país está íntimamente relacionado con la forma en que las variables productivas se interconectan con el sector educativo. En este sentido, la historia argentina es rica en ejemplos, y en la construcción de nuestro sistema del conocimiento, la inserción de mecanismos de expansión educativa más allá de las escuelas, tiene reservado un lugar muy importante para recuperar y para seguir desarrollando.

-Que el creciente desarrollo de los movimientos sociales en nuestro país, desde épocas anteriores a este siglo, generó muchas iniciativas que tenderían a transformar las bases estructurales del constitucionalmente reconocido derecho de enseñar y aprender. En este sentido, el apogeo de la inmigración, la irrupción de los primeros partidos políticos y el proceso reformista fueron cruciales en el diseño de un sistema educativo que fuera más cercano a la realidad social y a las necesidades de los sectores más postergados.

-Que, en nuestro país, las Universidades Populares, hijas de esos años de explosión de ideas, se constituyeron así en importantes agentes de lucha para conservar y expandir la identidad cultural de diversos grupos sociales y como herramientas de empoderamiento de minorías. Las mismas surgieron como iniciativas que apuntaban al fomento del desarrollo cultural y educativo con la finalidad de promover la participación y el aprendizaje en lugares donde generalmente los procesos de escolarización no llegaban o lo hacían de manera parcial.

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





-Que, a las Universidades Populares, las podemos considerar como un fenómeno histórico, social, político y cultural, que reconoce sus bases en experiencias europeas, en el compromiso e innovación de los movimientos cívico- populares nacionales y en la profunda identidad latinoamericana.

-Que, el modelo de Universidades Populares propuesto por el Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, Dr. Hugo Juri, en reuniones del EINCOR (Ente Intercomunal del Norte Cordobés), refleja una centenaria experiencia positiva en países como España, Alemania, Dinamarca y Francia entre otros, y

con ejemplos igualmente exitosos en nuestro país como la Universidad Popular de Catamarca, con más de cincuenta años de fructífera experiencia.

-Que, el programa de Universidades Populares de la Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional de Córdoba tiene como finalidad principal rescatar y poner en valor la valiosa experiencia de la figura de las universidades populares, Instituciones de larga historia y recorrido en el mundo también en nuestro país. Estas constituyen una verdadera política pública de inclusión impulsada por la Universidad Nacional de Córdoba con el compromiso de trabajar su rol extensionista. Se trata de espacios de construcción de ciudadanía cuyo principal objetivo es promover la participación social, la educación, la formación y la cultura para mejorar la calidad de vida de las personas y de la comunidad.

-Que la Municipalidad de Deán Funes implementa, desde el año 2017, diferentes propuestas que tienden a la inclusión educativa, la participación ciudadana, la capacitación en oficios y la cultura comunitaria, a través de diversas áreas y programas.

-Que el objetivo de este municipio es generar una educación más flexible, inclusiva, equitativa y diversa; proponiendo aprendizajes innovadores y desafiantes que les permitan desarrollar habilidades y conocimientos a toda la comunidad, promoviendo un aprendizaje continuo y permanente.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES SANCIONA CON
FUERZA DE
ORDENANZA:

Artículo 1 °. - Creación. Créase en el ámbito de la Municipalidad de Deán Funes la Universidad Popular de Deán Funes como organismo descentralizado autárquico, para lo cual el Departamento Ejecutivo Municipal constituirá el tipo de organización jurídica más pertinente.-

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar



Artículo 2° - Concepto. A los fines de la presente, entiéndase como Universidad Popular a aquella organización, sin fines de lucro, que bajo el paradigma de la educación popular y permanente; promueve procesos de aprendizaje y de formación, incentivando la participación, la integración ciudadana, el desarrollo local y/o la cultura.-

Artículo 3°- Educación Permanente. A los fines de la presente, entiéndase como Educación Permanente a aquella modalidad educativa destinada a garantizar posibilidades de educación a lo largo de la vida, que promueve el aprendizaje por medio de procesos participativos, experienciales e integradores y que se desarrollan por fuera del sistema de escolarización normativamente establecido.-

Artículo 4°- Principios. La actividad institucional de la Universidad Popular se desarrolla respetando la libertad de enseñanza, la participación ciudadana, el desarrollo sustentable y la justicia social. La Universidad Popular sujeta al régimen de la presente Ordenanza es neutral e independiente de todo culto u organización partidaria.-

Artículo 5°- Objetivos. La Universidad Popular tiene como objetivos:

- a) Promover el acceso de todas las personas a ambientes de educación permanente a lo largo de toda la vida, a través de espacios educativos no formales, informales, culturales y de construcción de ciudadanía, entre otros.
- b) Incentivar el desarrollo personal y colectivo de los participantes, favoreciendo la promoción de capacidades, la adquisición y actualización de conocimientos, la expresión creativa y la convivencia democrática.
- c) Favorecer el desarrollo integral de las personas incorporando en los procesos de formación y sensibilización temáticas que inciden significativamente en el desarrollo humano y en la mejora de la calidad de vida de las comunidades.
- d) Fomentar la participación social, política, cultural, y económica de la comunidad.
- e) Poner en valor los legados culturales, el patrimonio histórico y turístico de la comunidad.
- f) Brindar herramientas educativas para la inclusión al sistema laboral.
- g) Promover el acceso a las tecnologías de la información y el conocimiento, favoreciendo la alfabetización digital de todas las personas.





h) Impulsar la producción cultural, individual y colectiva, respetando las particularidades de los entornos locales, reconociendo y promoviendo la diversidad y generando estrategias que difundan las culturas como elemento fundamental del desarrollo local.

i) Promover la integración social por medio de programas socio-educativos específicos orientados a los sectores sociales más desfavorecidos.

j) Promover el desarrollo de conocimientos orientados a estimular las economías regionales y las estrategias productivas de los entornos locales.

Estos objetivos no son taxativos, dejando autonomía para tomar cualquier decisión que apunte a dar cumplimiento en lo prescripto en los Artículos 1°, 2° y 3°.-

Artículo 6°.- Designase a la Secretaría de Educación de la Municipalidad de Deán Funes, como Coordinador Encargado de la Universidad Popular.-

Artículo 7°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal reglamentar lo pertinente para la efectiva aplicación de la presente Ordenanza.-

Artículo 8°.- Certificación de conocimientos adquiridos. La Universidad Popular de Deán Funes sujeta al régimen de la presente, podrá certificar de manera fehaciente los conocimientos adquiridos por las personas que hayan participado en las diferentes propuestas de formación implementadas por la misma.-

Artículo 9°.- Ratificación. Ratifíquese el Acta Compromiso de Cooperación entre la Universidad Nacional de Córdoba y la Municipalidad de Deán Funes para la gestión y fortalecimiento de la Universidad Popular, que forma parte como Anexo de la presente.-

Artículo 10°.- Dejase sin efecto la Ordenanza N° 1975/2007.-

Artículo 11°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA Nº 3106

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.-AUTORICÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir las escrituras traslativas de dominio a los beneficiarios del plan denominado “60 viviendas FP5 SHA Soluciones Habitacionales Mejoradas” que cumplan con todos los requisitos exigidos en el referido Plan de viviendas.-

Artículo 2°.- RATIFICASE lo actuado por el DEM en las Escrituras realizadas con anterioridad al dictado de la presente Ordenanza, que corresponden al plan mencionado en el artículo precedente.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA Nº 3107

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- ESTABLECESE como mínimos los siguientes montos para abonar al personal jornalizado

- A partir del mes de abril del 2024:

Personal del Corralón, pesos ochocientos diez (\$810,00)

Personal de Administración, pesos seiscientos noventa (\$690,00)

- A partir del mes de mayo del 2024:

Personal del Corralón, pesos ochocientos cincuenta y cinco (\$855,00)

Personal de Administración, pesos setecientos veinte (\$720,00)

- A partir del mes de junio del 2024:

Personal del Corralón, pesos novecientos (\$900,00)

Personal de Administración, pesos setecientos cincuenta (\$750,00)

Artículo 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA Nº 3108

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- FIJASE incremento salarial del treinta por ciento (35%) no acumulativo sobre la remuneración básica del mes de diciembre del 2023, a los empleados de Planta Permanente de la administración municipal e Integrantes del Departamento Ejecutivo, miembros del Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas y Tribunal de Faltas.-

Artículo 2°.- El incremento a que hace referencia el artículo 1° se hará efectivo de la siguiente manera:

- a) 15% (quince por ciento) con los haberes del mes de abril de 2024.-
- b) 10% (diez por ciento) con los haberes del mes de mayo de 2024.-
- c) 10% (diez por ciento) con los haberes del mes de junio de 2024.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA Nº 3109

VISTO:

-La importancia de reconocer a los estudiantes de la ciudad de Deán Funes, egresados de los Niveles Primario, Secundario y Superior Universitario y No Universitario, que hayan demostrado un buen desempeño en sus trayectorias educativas y en diversos aspectos académicos tales como superación permanente, respeto y empatía con sus pares y docentes, participación en actividades extracurriculares, de liderazgo y de servicio comunitario.

Y CONSIDERANDO:

-Que, desde el año 1992 y conforme se desprende de los Decretos correspondientes, la Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes ha otorgado anualmente el galardón “*Distinción al Mejor Alumno/Estudiante*” a educandos de todas las instituciones educativas de la localidad, tornándose necesario revisar y actualizar sus distintos aspectos conforme los nuevos lineamientos educativos vigentes.-

-Que la Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes, a través de distintas acciones, respalda y promueve el ingreso, permanencia, progreso y egreso de los estudiantes en todos los niveles y modalidades educativas que se desarrollan en la localidad.-

-Que es oportuno reconocer y premiar el esfuerzo, el rendimiento académico, el liderazgo y la contribución a la comunidad por parte de los estudiantes de la Ciudad de Deán Funes.-

-Que la sanción de una Ordenanza que instituya la elección del “*Estudiante Destacado de la Ciudad de Deán Funes*” será estímulo para fomentar la motivación de los estudiantes, promover valores de solidaridad, esfuerzo, dedicación, responsabilidad y compañerismo, fortaleciendo el sentido de pertenencia a su comunidad educativa.-

-Que la presente Ordenanza se fundamenta en la importancia de incentivar y motivar en niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos el deseo de superación permanente y en términos de igualdad de oportunidades, en el marco de los Acuerdos Escolares propios de cada centro educativo.-

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





Artículo 1º.- CRÉASE la ***DISTINCIÓN ANUAL “PREMIO ESTUDIANTE DESTACADO DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES”***.-

Artículo 2º. DESÍGNESE a la Secretaría de Educación de la Municipalidad de Deán Funes como Coordinadora Responsable de la gestión y entrega de la Distinción creada en el Artículo 1º.-

Artículo 3º. Podrán participar los centros educativos públicos y privados de la Ciudad de Deán Funes en sus diferentes Niveles (Primario, Secundario y Superior Universitario y No universitario) y Modalidades (Educación Especial, Permanente de Jóvenes y Adultos, Técnico Profesional, Artística, y otras), quienes propondrán a los estudiantes a distinguir conforme el siguiente detalle:

- a) Nivel Primario: un (1) estudiante por cada sección del último Grado.
- b) Nivel Secundario: un (1) estudiante por cada división del último Curso.
- c) Nivel Superior Universitario y No universitario: un (1) estudiante por cada una de las carreras que se cursen en la institución.
- d) Modalidades: un (1) estudiante del último grado y/o curso y/o carrera cursada en la institución,

Todos los estudiantes deberán acreditar la totalidad de los espacios curriculares aprobados al momento de recibir la distinción y haber egresado del nivel respectivo.-

Artículo 4º. Será responsabilidad de cada centro educativo elaborar, presentar y difundir en el ámbito de su comunidad educativa, acorde al marco de sus AEC (Acuerdos Escolares de Convivencia) y a lo preceptuado por la presente Ordenanza, el proyecto escolar de selección del estudiante que recibirá la *Distinción Anual “Estudiante Destacado de la Ciudad de Deán Funes”*.-

Artículo 5º. La selección de los favorecidos por la presente Ordenanza será realizada por el Director y/o Equipo de Gestión de cada institución educativa, y/o la/s persona/s que a tal fin se designe/n.-

Artículo 6º. Será responsabilidad de los directivos de la institución informar a su comunidad educativa y elevar por escrito a la Secretaría de Educación de la Municipalidad de Deán Funes el resultado de la designación del estudiante que recibirá la *Distinción Anual “Premio Estudiante Destacado de la Ciudad de Deán Funes”*, adjuntando en sobre cerrado informe con detalle de los aspectos que se han considerado para su selección, a cuyo fin la Secretaría de Educación establecerá los plazos correspondientes.-

Santa Fe 179



(3521) 422263



www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





Artículo 7°. Las cualidades/capacidades/atributos considerados de importancia para la selección de los Estudiantes Destacados se especifican en el ANEXO I, que forma parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 8°. Los acreedores a la Distinción Anual “Premio Estudiante Destacado de la Ciudad de Deán Funes” recibirán Diploma y Medalla.-

Artículo 9°. Los premios serán entregados en una ceremonia pública y abierta a la comunidad, evento que tendrá lugar en el mes de diciembre de cada año.-

Artículo 10°. Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar lo pertinente para la efectiva aplicación de la presente Ordenanza.-

Artículo 11°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA Nº 3110

VISTO:

-La importancia de reconocer a los docentes de centros educativos de la ciudad de Deán Funes, en todos sus niveles y modalidades, que hayan demostrado un buen desempeño en el desarrollo de sus actividades profesionales y en diversos aspectos académicos tales como superación y formación permanentes; respeto y empatía con los estudiantes, familias y pares; participación en actividades extracurriculares, de liderazgo y de servicio comunitario.-

Y CONSIDERANDO:

-Que la Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes tiene el compromiso de promover una enseñanza de excelencia, colaborando con la labor docente de las instituciones educativas de esta localidad.-

-Que es necesario reconocer y premiar la profesionalidad de educadores, así como también la construcción de relaciones positivas y la contribución al desarrollo integral de los estudiantes y la comunidad educativa de la Ciudad de Deán Funes.-

-Que la sanción de una ordenanza para la elección de docentes destacados será estímulo para fomentar en los profesionales de la educación la capacidad de seguir esforzándose de manera comprometida en pos del engrandecimiento de los procesos de enseñar y aprender, así como también enviar un mensaje positivo a toda la comunidad educativa.-

-Que concretar acciones tendientes a elevar la calidad educativa beneficiará indudablemente el desarrollo integral de la comunidad.-

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º. CRÉANSE las *DISTINCIONES ANUALES “PREMIO DOCENTE DESTACADO INSTITUCIONAL”* y *“PREMIO DOCENTE DESTACADO DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES”*.-

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar



Artículo 2º. DESÍGNESE a la Secretaría de Educación de la Municipalidad de Deán Funes como Coordinadora Responsable de la gestión y entrega de las Distinciones creadas en el Artículo 1º.-

Artículo 3º. Podrán participar de la *DISTINCIÓN ANUAL “PREMIO DOCENTE DESTACADO INSTITUCIONAL”* los centros educativos públicos y privados de la ciudad de Deán Funes en todos sus Niveles (Inicial, Primario, Secundario y Superior Universitario y No Universitario) y Modalidades (Educación Especial, Permanente de Jóvenes y Adultos, Técnico Profesional, Artística y otras), y podrá ser distinguido un (1) docente por cada nivel que se dicte en el centro educativo participante.-

Artículo 4º. Podrá ser distinguido con el *“Premio Docente Destacado Institucional”* quien desarrolle sus tareas con pasión; excelencia académica; imparta, dirija, asesore, supervise u oriente la educación general y la enseñanza; inspire y motive a sus estudiantes; posea empatía y comprensión hacia las necesidades individuales de estos; fomente el pensamiento crítico y la creatividad; posea excelentes habilidades de comunicación y un compromiso con el aprendizaje continuo; como así también quien colabore directamente con esas funciones en relación a normas pedagógicas.-

Artículo 5º. Será responsabilidad del establecimiento educativo - ya sea de gestión pública o privada- elaborar, presentar y difundir en el ámbito de su comunidad educativa, acorde al marco de sus AEC - Acuerdos Escolares de Convivencia y a lo preceptuado por la presente ordenanza, el proyecto de postulante a la *Distinción Anual “Premio Docente Destacado Institucional”*.-

Artículo 6º. La selección de los postulantes a la *Distinción Anual “Premio Docente Destacado Institucional”* será realizada por cada comunidad educativa y avalada por el Inspector que corresponda a la institución escolar.-

Artículo 7º. Será responsabilidad de los directivos de la institución informar a su comunidad educativa y elevar por escrito a la Secretaría de Educación de la Municipalidad de Deán Funes el resultado de la designación del profesional que recibirá la *Distinción Anual “Premio Docente Destacado Institucional”*, adjuntando en sobre cerrado informe con detalle de los aspectos que se han considerado para su selección, a cuyo fin la Secretaría de Educación establecerá los plazos correspondientes.-

Artículo 8º. Las cualidades/capacidades/atributos considerados de importancia para la selección de los docentes destacados se especifican en el ANEXO I, que forma parte de la presente Ordenanza.-





Artículo 9º. La *DISTINCIÓN ANUAL “PREMIO DOCENTE DESTACADO DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES”* recaerá sobre uno (1) de entre todos los educadores que se haya hecho acreedores a la *Distinción Anual “Premio Docente Destacado Institucional”*. Para ello un jurado externo conformado por vecinos representantes de cinco (5) instituciones no educativas reconocidas de la ciudad de Deán Funes evaluará la información consignada en los informes enviados por cada institución y procederá a su selección, y su decisión será inapelable.-

Artículo 10º. Los educadores acreedores al *“Premio Docente Destacado Institucional”* recibirán Diploma y Medalla, en tanto que el acreedor al *“Premio Docente Destacado de la Ciudad de Deán Funes”* recibirá Diploma, Medalla y obsequio institucional.-

Artículo 11º. Las Distinciones serán entregadas en ceremonia pública y abierta a la comunidad, evento que tendrá lugar en el mes de diciembre de cada año.-

Artículo 12º. Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar lo pertinente para la efectiva aplicación de la presente Ordenanza.-

Artículo 13º. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar



ANEXO I

Se detallan a continuación las cualidades/capacidades/atributos considerados de importancia en los educadores a designar, que se sugiere tener en cuenta en la formulación de los Proyectos Institucionales de selección escolar/institucional del Docente Destacado:

1. **Excelencia pedagógica.** Un docente destacado demuestra habilidades excepcionales en la enseñanza y el diseño de actividades educativas que inspiran a los estudiantes y fomentan el aprendizaje continuo y significativo.
2. **Colaboración.** Un docente destacado comparte recursos, ideas y mejores prácticas con otros docentes contribuyendo al desarrollo profesional de los colegas.
3. **Adaptabilidad e Inclusión.** Un docente destacado se adapta a los cambios en la educación y busca constantemente formas de mejorar sus métodos de enseñanza para atender las diversas necesidades y estilos de aprendizaje de los estudiantes.
4. **Liderazgo.** Un docente destacado asume roles de liderazgo dentro de la institución educativa; ya sea liderando proyectos, comisiones o participando en la toma de decisiones a nivel escolar.
5. **Contribución a la comunidad educativa.** Un docente destacado participa activamente en actividades extracurriculares, equipos escolares o iniciativas que beneficien a la comunidad educativa en general.
6. **Desarrollo profesional continuo.** Un docente destacado busca oportunidades para el aprendizaje y el desarrollo profesional, asistiendo a talleres, conferencias y manteniéndose actualizado sobre las mejores prácticas educativas.
7. **Ética profesional.** Un docente destacado mantiene altos estándares éticos en su práctica docente, mostrando integridad y responsabilidad en todas las interacciones profesionales.
8. **Comunicación efectiva.** Un docente destacado es capaz de comunicarse de manera clara y efectiva no solo con los estudiantes, sino también con colegas, padres y demás miembros del personal docente y no docente.
9. **Desarrollo de liderazgo entre estudiantes.** Un docente destacado fomenta el liderazgo entre los estudiantes, animándolos a asumir roles activos en proyectos y actividades dentro y fuera del aula.
10. **Enfoque en el bienestar emocional.** Un docente destacado reconoce la importancia del bienestar emocional de los estudiantes y colabora con otros docentes para implementar estrategias que promuevan un ambiente escolar armónico y saludable.

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





11. **Promoción de la diversidad e inclusión.** Un docente destacado fomenta un ambiente inclusivo que celebra la diversidad, respetando y valorando las diferencias culturales, étnicas, socioeconómicas y de género.

12. **Desarrollo de ciudadanía activa.** Un docente destacado inspira a los estudiantes a ser ciudadanos activos y responsables, alentándolos a participar e interviniendo junto a ellos en proyectos sociales, ambientales y comunitarios que promuevan solidaridad, empatía, tolerancia, respeto a la diversidad, buena convivencia, etc.

13. **Fomento de la igualdad de oportunidades.** Un docente destacado gestiona y trabaja activamente para garantizar que todos los estudiantes tengan igualdad de oportunidades, independientemente de sus circunstancias socioeconómicas, culturales o de otro tipo.

14. **Vinculación con padres y familiares.** Un docente destacado trabaja estrechamente con los padres y las familias, estableciendo fuertes relaciones de colaboración para apoyar el aprendizaje y el desarrollo de los estudiantes.

15. **Educar para la Paz.** Un docente destacado ejerce y propicia en las aulas el uso del diálogo como herramienta básica para la solución de conflictos, fomentando el valor de la paz y la no violencia en la escuela y en la vida.

Santa Fe 179



(3521) 422263



www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA N° 3111

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º.- DECLARAR de Utilidad Pública y sujeto a expropiación el lote de terreno ubicado sobre calle BV. Mitre entre calles Eva Perón y Fader, designado catastralmente como: C01 – S02 – Mza. 035 – P.017; y los vestigios que se encuentren en el mismo, el cual ha sido declarado de Interés Municipal y Patrimonio Histórico Arquitectónico de la ciudad de Deán Funes mediante Ordenanza N° 2373/2011.-

Artículo 2º.- La expropiación del mencionado inmueble se realiza con el propósito de destinarlo a la creación de un espacio cultural denominado “Paseo de los Artistas”.-

Artículo 3º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar acción de expropiación conforme a las normas reguladas por la Ley Provincial que rige en la materia.-

Artículo 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar



ORDENANZA N° 3112

VISTO:

-Que el pasado 19 de abril del corriente año, muere el Dr. Lincoln Rolando Urquiza gran historiador, colaborador, gestor, e investigador de nuestra ciudad. El doctor Lincoln Urquiza nació en el departamento Orán de la provincia de Salta. Cuarto de cinco hijos, vivió gran parte de su infancia junto a niños Chiriguano, de ellos aprendió su lengua y vivencias. Este contacto marcaría el resto de su vida personal y profesional motivando una temprana afición a las cuestiones antropológicas y arqueológicas. Radicada su familia años más tarde en la ciudad de Deán Funes, el ya joven Urquiza amplió su visión naturalista recorriendo los hermosos paisajes de Sauce Punco, San Vicente y Las canteras.

De profesión Odontólogo y apasionado por la arqueología y la historia, entre sus méritos se encuentra el descubrimiento del yacimiento arqueológico de Chuña que luego cobra importancia científica, además de hallazgos de culturas rupestres en los Departamentos Ischilín, Tulumba y Sobremonte. Siendo su mayor obra el Museo Arqueológico, Paleontológico e Histórico de Deán Funes.-

Y CONSIDERANDO:

- Que tuvo una participación relevante en la excavación del gliptodonte que hoy se encuentra expuesto en el Museo de la ciudad de Deán Funes, para el que el Dr. Lincoln aportó su colección personal de piezas arqueológicas encontradas en la zona, impulsando la creación del Museo Paleontológico Arqueológico e Histórico de la ciudad de Deán Funes en 1994 y que el próximo 4 de Julio se cumplirán 30 años de su creación, siendo el Director desde ese momento hasta su fallecimiento.-

- Que también participó en 1993 en la excavación del gliptodonte de Chuña con James Powell, Investigador del Instituto Miguel Lillo, Universidad de Tucumán y la Municipalidad de Deán Funes, siendo quien financió el proyecto. Este yacimiento arqueológico de Chuña, estudiado por la Universidad de Córdoba, ha sido muy importante en los ambientes arqueológicos y los materiales orgánicos (huesos humanos) que fueron encontrados allí, en el estudio de datación de carbono 14, una antigüedad de 3200 años, es decir 1080 años antes de Cristo lo que los constituyen hasta el momento en los humanos más antiguos del norte de Córdoba.-

-Que en el año 1995 también participó en otra excavación con el grupo de rescate Paleontológico, en la costa de las Salinas Grandes, donde se obtuvo el fósil más antiguo del Museo, un maxilar de un "Eqqus" un mamífero extinguido de la megafauna sudamericana, el cual actualmente se encuentra en el Museo. Y que fue datado en la Universidad Nacional de Tucumán en 500.000 años de antigüedad, correspondiente al periodo Terciario de las eras geológicas.-

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar



-Que entre sus innumerables ocupaciones fue profesor en la Escuela Normal Superior Juan Bautista Alberdi, dejando sus conocimientos de biología, entre los años 1952 hasta finalizando los meses de 1977. Se destaca su colaboración como integrante de Investigadores del Instituto de Antropología de la Universidad Nacional de Córdoba, fue miembro del Centro de Estudios Genealógicos de Córdoba e integrante de Investigadores del Instituto de Antropología de la Universidad Nacional de Córdoba. Miembro durante varios años de la Junta Provincial de Historia de la Provincia de Córdoba, junto a eminencias como por ejemplo Efrain Bischoff y otros.-

-Que en su interés por la Arqueología realizó un curso dictado por dos eminencias en la materia como los Dres. Alberto Marcellino y Eduardo Berderian, en el Instituto de Antropología de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Córdoba, corría el año 1968.

-Que dictó una serie importante de conferencias culturales entre algunas destacó “Culturas Indígenas del Norte de Córdoba” en la Sala Obispo Mercadillo, fue en el año 1983. En 1985 nuevamente da charlas sobre el mismo tema en la Sociedad Dante Alighieri. En la sala de la Cooperativa de Luz de nuestra ciudad en 1990, dio una charla “La Villa de Ischilín, Martín Santiago y Fernando Fader”, Conferencia sobre “Culturas Indígenas del Norte de Córdoba y Sur de Santiago del Estero”, en Sumampa, Santiago del Estero 1995.-

-Que participó de congresos y reuniones científicas, varios de ellos organizados por el Círculo de Amigos de la Historia del Norte de Córdoba. Participó en el año 1993 del Congreso del Centro de Estudios Genealógicos de Córdoba repitiendo el mismo en el año 1995.-

-Que realizó trabajos de investigación, publicó artículos sobre historia del Norte Cordobés en los periódicos locales “Actualidad”, “Viento Norte” y la revista “La Posta” (Deán Funes), “La Prensa del Norte-Jesús María y en el suplemento de la Voz del Interior.-

-Que dentro de su rica trayectoria cultural encontramos libros publicados: “Noticias Históricas de Ischilín”- año 1999, “Historia de la Córdoba Norteña”, año 2007, que fue premiada en varias oportunidades.-

-Que entre las distinciones recibidas podemos mencionar: en 1980 recibe por parte del Círculo de Amigos de la Historia del Norte de Córdoba, una mención especial por el trabajo “Deán Funes y sus orígenes”. Catorce años después, en 1989, Radio Mediterránea lo premia con el “Algarrobo de Oro”. Corría el año 1994 y la Senaduría Departamental Ischilín le otorga el premio “Martín de Plata” y vuelve a premiarlo en el Concurso Literario de Cuentos en el año 2005. En diciembre de 2014, recibe la distinción entregada por el Colegio Odontológico de la Universidad de Córdoba por la trayectoria profesional y como socio fundador del mencionado Colegio del Círculo Odontológico del Norte de la Provincia de Córdoba. En 2016 la Biblioteca





Mariano Moreno en le otorga la “Orden del Viento” y en el año 2017, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Deán Funes, realizó un homenaje al reconocido profesional del norte provincial Lincoln Urquiza, quien mostró su agradecimiento, contó algunas anécdotas de su vida y al finalizar dijo "Viví en muchos lugares del mundo, pero Deán Funes es mi lugar".-

-Que en la noche de los Museos en noviembre del año 2022, la Secretaria de Cultura y Turismo, anuncia en presencia del Dr. Urquiza y familiares que acompañaron la actividad, que el Museo Arqueológico, Paleontológico e Histórico de Deán Funes llevaría su nombre en agradecimiento y reconocimiento por ser el creador; intención que data desde el mismo momento de su creación pero que la ley Orgánica Municipal 8102 lo impedía en ese entonces.-

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- IMPONGASE el nombre de “Dr. Lincoln Rolando Urquiza” al Museo Arqueológico, Paleontológico e Histórico "Ciudad de Deán Funes".-

Artículo 2°.-ESTABLECESE que en la fecha el trigésimo aniversario de la creación del museo, específicamente el día 04 de julio del año 2024, se llevará a cabo el descubrimiento de una placa conmemorativa.-

Artículo 3°.- DISPONER que la mencionada placa llevará la leyenda: “Viví en muchos lugares del mundo, pero Deán Funes es mi lugar”.-

Artículo 4°.- DETERMINAR que la ubicación exacta para la instalación de la placa será determinada por el área de la Secretaria de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Deán Funes.-

Artículo 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar



ORDENANZA N° 3113

VISTO:

-La Ordenanza N° 3094, del Presupuesto General de Ingresos, Inversiones y Gastos vigente.

-La necesidad de incorporar vehículos y/o maquinarias nuevas para mejorar la prestación de servicios públicos para los vecinos, capitalizando así al Municipio de nuestra ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

-Que en el mes de abril pasado se produjo el lanzamiento de una línea de créditos del Banco de Córdoba destinada a municipios y comunas para la adquisición de maquinarias viales y automotores nuevos fabricados en Córdoba.

-Que este tipo de financiamiento no está incorporado al Presupuesto General de Ingresos y Gastos vigente, haciendo necesaria la Rectificación de las Partidas Presupuestarias originalmente asignadas.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEAN FUNES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1º.- RECTIFIQUESE la Ordenanza N° 3094 de Presupuesto General de Ingresos, Inversiones y Gastos correspondiente al Año 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Inc. a).- **CRÉASE** en el Presupuesto de Ingresos, la partida Código: 2.01.1.02 – “Banco Provincia de Córdoba -Obtención de Préstamos”, por la cantidad de pesos ciento setenta millones (\$170.000.000), originando cambios en los totales de las siguientes partidas presupuestarias:

- PRESUPUESTO DE INGRESOS:**

Descripción de la Partida Presupuestaria			Presupuesto Vigente	Incrementos	Presupuesto Rectificado
Código	Tipo	Nombre			
2	PT	INGRESOS DE CAPITAL.-	1.186.500.000	170.000.000	1.356.500.000
2.01	PT	USO DEL CREDITO	20.040.000	170.000.000	190.040.000
2.01.1	PT	DE INSTITUCIONES BANCARIAS	20.000	170.000.000	170.020.000
2.01.1.02	PI	BANCO PCIA. CBA. OBTENCION DE PRESTAMOS		170.000.000	170.000.000

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar



Inc. b).- **CRÉANSE** en el Presupuesto de Inversiones y Gastos, las siguientes Partidas:

- Código: 1.3.1.1.01 – “Intereses y Gastos de la Deuda”, por pesos cuarenta y siete millones (\$47.000.000).-,
- Código: 2.3.1.1.08 – “Amortización de Préstamos del Banco de la Provincia de Córdoba”, por pesos treinta y cinco millones (\$ 35.000.000).-

Inc. c).- **INCREMENTÉSE** la partida Código: 2.1.1.1.01 – “Rodados, Maquinarias y Equipos”, del Presupuesto de Inversiones y Gastos, en la cantidad pesos ochenta y ocho millones (\$88.000.000), siendo el total de esta partida pesos cuatrocientos dieciocho millones (\$418.000.000).-

Inc. d).- Los incisos b) y c) del presente artículo generan los siguientes cambios en el Presupuesto de Inversiones y Gastos vigente:

• **PRESUPUESTO DE INVERSIONES Y GASTOS:**

Descripción de la Partida Presupuestaria			Presupuesto Vigente	Incrementos	Presupuesto Rectificado
Código	Tipo	Nombre			
1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	7.061.200.000	47.000.000	7.108.200.000
1.3	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA		47.000.000	47.000.000
1.3.1	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA		47.000.000	47.000.000
1.3.1.1	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA		47.000.000	47.000.000
13.1.1.01	PI	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA		47.000.000	47.000.000
2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	1.718.800.000	123.000.000	1.841.800.000
2.1	PT	INVERSION FISICA	1.556.800.000	88.000.000	1.644.800.000
2.1.1	PT	BIENES DE CAPITAL	616.800.000	88.000.000	704.800.000
2.1.1.1	PT	BIENES DE CAPITAL	616.800.000	88.000.000	704.800.000
2.1.1.1.01	PI	RODADOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS	330.000.000	88.000.000	418.000.000
2.3	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA	41.000.000	35.000.000	76.000.000
2.3.1	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA	41.000.000	35.000.000	76.000.000
2.3.1.1	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA	41.000.000	35.000.000	76.000.000
2.3.1.1.08	PI	AMORTIZACION PRESTAMOS BCO. PCIA. CBA.		35.000.000	35.000.000



Artículo 2º.- MODIFIQUESE el artículo 4º inciso b) de la Ordenanza N° 3094, el que quedará redactado de la siguiente manera:

b) Dentro de los Rubros “Bienes de Consumo”, “Servicios”, “Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes” e “Intereses y Gastos de la Deuda”: podrán compensarse en sus divisiones internas o entre ellas, pudiéndose transferir de una partida a la otra de estos rubros, siempre que no modifique la sumatoria total de ellos. Dicha compensación no autoriza la creación de nuevas partidas, que solo podrá realizarse por Ordenanza.-

Artículo 3º. - Con esta rectificación, que lleva el N° 01, se modifica el monto total del Presupuesto de Ingresos, Inversiones y Gastos del año 2024, quedando el mismo en la suma de pesos ocho mil novecientos cincuenta millones (\$ 8.950.000.000).-

- **RESUMEN**

PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENTE..... .\$ 8.780.000.000.-
TOTAL INCREMENTO.....\$ 170.000.000.-
PRESUPUESTO DE INGRESOS RECTIFICADO.....\$ 8.950.000.000.-

PRESUPUESTO DE INVERSIONES Y GASTOS VIGENTE..... .\$ 8.780.000.000.-
TOTAL INCREMENTO.....\$ 170.000.000.-
PRESUPUESTO DE INVERSIONES Y GASTOS RECTIFICADO.....\$ 8.950.000.000.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA Nº 3114

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- APRUEBASE la Cuenta Anual de la Administración Municipal cerrada el 31 de diciembre 2023, conforme Dictamen del Tribunal de Cuentas Municipal cuya copia se adjunta a la presente Ordenanza.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA N° 3115

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 5° de la Ordenanza N° 2371, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5°) Los Centros Vecinales estarán integrados por vecinos mayores de dieciocho (18) años que acrediten domicilio real, mediante la presentación de D.N.I; L.C; L.E.-

Artículo 2°.- MODIFICAR el artículo 17° de la Ordenanza N° 2371, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 17°) La Comisión Directiva y Comisión Revisadora de Cuentas estarán integradas por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales Titulares y tres Vocales Suplentes.-

Artículo 3°.- MODIFICAR el artículo 23° de la Ordenanza N° 2371, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 23°) La Comisión Revisadora de Cuentas es el órgano de Fiscalización Interna, se compone de dos (02) miembros titulares y de dos (02) suplentes, en caso de que se presente una sola lista, uno de los miembros suplentes pasará a ser miembro titular.-

Artículo 4°) MODIFICAR el artículo 33° de la Ordenanza N° 2371, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 33°) La Junta Electoral estará compuesta por dos (02) miembros titulares y uno (01) suplente, todos designados por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 5°.- MODIFICAR el artículo 37° de la Ordenanza N° 2371, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 37°) Podrán ser candidatos los vecinos mayores de dieciocho (18) años que acrediten, mediante presentación de D.N.I, L.C o L.E.

No podrán ser candidatos:

- a) *Los dementes d7eclarados en juicio.*

Santa Fe 179



(3521) 422263



www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





b) Los condenados por delitos de carácter doloso cuya pena sea de dos (02) años o más.

c) Fallidos no rehabilitados.

d) Funcionarios municipales.

e) Los deudores del estado municipal condenados por sentencia

f) Los integrantes de la Junta Electoral, y su cónyuge o familiar conviviente.-

Artículo 6°) MODIFICAR el artículo 36° de la Ordenanza N° 2371, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 36°) A los fines de la elección los vecinos de la jurisdicción del centro vecinal podrán emitir su voto acreditando su identidad con el documento correspondiente,. D.N.I., L.C O L.E., con domicilio en la jurisdicción y la antigüedad de seis (6) meses establecida en la presente Ordenanza. El voto será secreto y voluntario. El acto comicial se realizará con el padrón definitivo elaborado por la Junta Electoral de acuerdo a lo establecido en el Art. 34.-

Artículo 7°) MODIFICAR el artículo 46° de la Ordenanza N° 2371, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 46°) En caso de acefalía o mandato vencido la Subsecretaria de Asuntos Institucionales o la autoridad que la reemplace en el futuro, designará una comisión normalizadora integrada por tres (03) miembros titulares y un (01) miembro suplente cuyo mandato se extienda por el término de noventa días; durante dicho término deberán convocar a elecciones para elegir una nueva comisión directiva y comisión revisadora de cuentas.-

Artículo 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar



ORDENANZA Nº 3116

VISTO:

-Que el pasado 5 de abril del corriente muere el Sr Daniel Tomás Quintana quien en la última parte de su vida estuvo inundada de poseía, pero hizo y legó mucho más que eso; quien supo llenar de letras y cultura la ciudad de Deán Funes y el Norte Cordobés.-

Y CONSIDERANDO:

-Que fue alumno de la Escuela San Martín y del emblemático Colegio Nacional “Juan Bautista Alberdi” donde comenzó a dar sus primeros pasos como escritor y periodista en la REVISTA ESTUDIANTIL “EL VIGÍA”.-

-Que tenía 23 años cuando comenzó a desempeñarse como Secretario de Redacción en el periódico local “VIENTO NORTE” y 27 cuando, junto su hermano y a Elvira Rosa Paredes, creó la Revista “LA POSTA” que dirigió y publicó por más de una década, obteniendo en 1994 el Galardón Martín de Plata en reconocimiento a su labor. También produjo y dirigió programas de periodismo político en RADIO MEDITERRÁNEA y CANAL 5 DEÁN FUNES CABLEVISIÓN.-

-Que fue dirigente de la ASOCIACIÓN DE BÁSQUETBOL DE ISCHILÍN y Director Técnico de los equipos de 1ª División y Cadetes del CLUB ATLÉTICO DE ISCHILÍN.-

-Que en su carrera laboral trabajó por más de 40 años en el ámbito local del PODER JUDICIAL, y ocupó cargos en la AGEPJ – ASOCIACIÓN GREMIAL DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA, destacándose en esta última por sus gestiones para recuperar y poner en valor el predio recreativo ubicado en barrio Las Flores.-

-Que desempeñó cargos partidarios y fue candidato a cargos electivos locales por el PARTIDO DEMÓCRATA DE CÓRDOBA y la UCEDÉ, realizando propuestas que evidenciaban su profundo conocimiento de los problemas y potencialidades de la ciudad y región.-

-Que fue un activo colaborador en distintas ediciones de la SEMANA DE LA TRADICIÓN DEL NORTE CORDOBÉS y Presidente de su COMISIÓN PERMANENTE a fines de la década de 1990.-

-Que integró varias Comisiones Directivas de la BIBLIOTECA POPULAR MARIANO MORENO, siendo su Presidente durante los últimos cuatro años, y Revisor de Cuentas al momento de su fallecimiento.-





-Que presidió la Comisión de Padres en los inicios de la ESCUELA SUPERIOR DE DANZAS FOLKLÓRICAS “HUAYRA PUCA” y, en el último tiempo, aportó mucho al MERENDERO JUAN PABLO II.-

-Que creó y administró la página de Facebook DEAN FUNES: AÑOS DE AYER, TIEMPOS DE HOY, dedicada a recoger testimonios gráficos de la rica historia deanfunense que tiene miles de seguidores.-

-Que es innegable su pasión por la actividad literaria, que hizo que dejara de lado su fecunda labor periodística.-

-Que participó en innumerables certámenes literarios obteniendo distintos premios.-

-Que propició la creación de concursos literarios varios como el CERTAMEN LITERARIO “FARRUCO HERMIDA” y CERTAMEN LITERARIO “CIUDAD DE DEÁN FUNES”, y de los Cafés Literarios “CAFÉ CON LETRAS” y “LA MAZAMORRA”.-

-Que fue corrector y editor de obras literarias varias, entre ellas “NOTICIAS HISTÓRICAS DE ISCHILÍN” e “HISTORIAS DE LA CÓRDOBA NORTEÑA” del Dr. LINCOLN ROLANDO URQUIZA.--Que fue prolífico autor de libros de poesía y prosa, siendo hasta la fecha el deanfunense que más ha publicado: ELOGIO DE LA PATRIA (1996), VERSOS COTIDIANOS (1998), EJERCICIOS DE LA MEMORIA (2006), ANDO CON GANAS DE VOLVERME VIENTO (2015), EJERCICIOS DE LA MEMORIA II (2017), ANIMAL EMPALABRADO (2019), ESE ANTIGUO OFICIO DE CABALLO (2023) y su última publicación RAMALES (2023). Como así también se desempeñó como coautor de innumerables Antologías Poéticas como ANTOLOGIA EMPALABRADA I, II y III, y DE CRISÁLIDAS Y OTRAS REDENCIONES.-

-Que hasta días antes de morir publicó a diario en sus redes sociales los cientos de bellos poemas que había escrito sentado a la mesa de un bar, o donde fuera.

POR TODO ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º- IMPONGASE el nombre de “Daniel Tomás Quintana” al Rincón de los Poetas ubicado en el B° Eugenio Martos en la intersección de las calles Mujica Lainez y Pablo Neruda de la ciudad de Deán Funes.-

Santa Fe 179



(3521) 422263



www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





Artículo 2°- ESTABLEZCASE que la fecha de colocación y descubrimiento de placa con dicho nombre será el Día 13 de Junio del 2024 en el Acto Protocolar por el “Día del Escritor”.-

Artículo 3°-DETERMINESE que la ubicación exacta para la instalación de la placa será definida por la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Deán Funes.-

Artículo 4°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA Nº 3117

VISTO:

-La actual problemática del uso excesivo de videojuegos y juegos con apuestas online que ha aumentado en forma considerable y que se ha convertido en una preocupación creciente debido a su accesibilidad y atractivo para los jóvenes; siendo los adolescentes especialmente vulnerables a los riesgos asociados con el juego, incluyendo la adicción, el endeudamiento y los problemas de salud mental.-

Y CONSIDERANDO:

-Que dicha problemática facilita la pérdida de capacidad de control sobre éstos, lo que, unido a otros factores personales y ambientales, facilita el uso abusivo e inadecuado, pudiendo dar lugar a una conducta adictiva en los adolescentes.

-Que causa el deterioro de la calidad visual.

-Que es conveniente tomar los recaudos necesarios para asegurar un desarrollo armónico, en forma equilibrada.

-Que se hace indispensable dissociar el juego y las apuestas de la idea de éxito y la obtención fácil de ganancias económicas.

-Que es prioritario brindarles información adecuada para que puedan tomar decisiones más seguras.

-Que es de singular importancia concientizar a los adolescentes sobre las consecuencias de apostar.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- REALIZAR todos los años una campaña de concientización y prevención sobre los riesgos del abuso de los juegos online.-

Santa Fe 179



(3521) 422263



www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





Artículo 2°.-ESTABLECER que la campaña a la que hace referencia el Artículo 1° consistirá en charlas y talleres en las escuelas, con la participación de profesionales en adicciones y salud mental; con la modalidad que los Directivos de cada Institución consideren pertinente cada seis (6) meses.-

Artículo 3°.- BRINDAR a la comunidad las herramientas necesarias para prevenir el uso excesivo de videojuegos y juegos con apuestas online generadas a través del uso de las nuevas tecnologías.-

Artículo 4°.- ESTABLECER que la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaria de Educación o la que en el futuro la reemplace.-

Artículo 5°.- ESTABLECER que la Secretaria de Educación o la que en el futuro la reemplace, deberá informar al Concejo Deliberante anualmente durante el mes de marzo las actividades realizadas en el marco de la campaña establecida en el Artículo 1°.-

Artículo 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar



ANEXO I

Se detallan a continuación las cualidades/capacidades/atributos considerados de importancia en los estudiantes a designar, que sugiere sean tenidos en cuenta en la formulación de los Proyectos Institucionales de selección escolar/institucional del Estudiante Destacado:

- 1) **Excelencia académica:** Un estudiante destacado obtiene muy buenas calificaciones en sus asignaturas y demuestra un compromiso constante con el aprendizaje. Las acreditaciones de un estudiante destacado serán igual o superior a la establecida por el sistema de evaluación del Ministerio de Educación de la Provincia Córdoba o Ministerio de Educación de la Nación (Universidades), al último día de clases fijado por calendario escolar.
- 2) **Participación activa:** Un estudiante destacado participa activamente en clases, realiza preguntas, comparte sus ideas y muestra un interés genuino por aprender y saber.
- 3) **Empatía y trabajo en equipo:** Un estudiante destacado muestra empatía y solidaridad hacia sus pares, tiende a ofrecer ayuda y apoyo a sus compañeros cuando sea necesario. Comparte recursos, conocimientos y experiencias para enriquecer la experiencia de aprendizaje de todos. Posee habilidades efectivas de trabajo en equipo y detenta la capacidad de comprender y valorar las perspectivas de los demás respetando las diferencias individuales.
- 4) **Respeto a la diversidad:** Un estudiante destacado aprecia y respeta las diversas perspectivas y experiencias de sus compañeros, fomentando un ambiente inclusivo en el que la diversidad es valorada.
- 5) **Habilidades de estudio:** Un estudiante destacado logra desarrollar habilidades de estudio sólidas, incluyendo la capacidad de organizar su tiempo, tomar apuntes eficientemente y prepararse adecuadamente para las evaluaciones/exámenes. Es responsable, cumple con sus tareas y trabaja de manera consistente para alcanzar buenos resultados en sus estudios.
- 6) **Curiosidad intelectual:** Un estudiante destacado es proactivo, muestra un deseo continuo de aprender más allá de los requisitos del plan de estudios y busca información adicional sobre temas que le interesa.
- 7) **Habilidades de Liderazgo:** Un estudiante destacado participa de manera comprometida y responsable en actividades que propone/organiza la institución educativa, en actividades extracurriculares y asume el rol de liderazgo en la comunidad estudiantil, motivando a sus compañeros y fomentando un ambiente positivo y colaborativo. Su liderazgo suele basarse en el respeto, y la inspiración.



8) **Participación en la comunidad:** Un estudiante destacado se involucra en actividades comunitarias, voluntariado u otras formas de servicio a la comunidad ya sea la local o la propiamente escolar, inspirando a sus pares a participar en proyectos sociales y ambientales.

9) **Resiliencia:** Un estudiante destacado puede enfrentar desafíos académicos y personales con resiliencia, superando obstáculos y aprendiendo de las experiencias difíciles.

10) **Creatividad:** Un estudiante destacado tiene la capacidad de pensar de manera creativa, encontrar soluciones innovadoras a los problemas y expresar sus ideas de manera original.

11) **Comunicación efectiva:** Un estudiante destacado es capaz de expresar sus pensamientos de manera clara y persuasiva tanto por escrito como verbalmente. Tiene habilidad de escucha activa, lo que le permite comprender las perspectivas de sus compañeros, y ejerce y promueve el uso del diálogo como herramienta básica para la resolución de conflictos, fomentando el valor de la paz y la no violencia.

12) **Enfoque en el aprendizaje a largo plazo:** Un estudiante destacado logra valorar la adquisición de habilidades y conocimientos a largo plazo, reconociendo la importancia del aprendizaje continuo. A su vez, puede contar con metas claras para el futuro, ya sea en términos de educación secundaria, superior, carrera profesional o contribuciones a la sociedad.



ORDENANZA N° 3118

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1.- ACEPTANSE las donaciones con cargo que efectuara a esta Municipalidad la firma LUIS A. CARRIZO Y CIA SRL CUIT 30-62706249-0 representada por el Sr. Luis Alberto Carrizo D.N.I. 17.259.406 en su calidad de Socio Gerente de los inmuebles que se detallan a continuación:

- 1) Calle rural con una superficie de 1 Ha. 1.655, 44 m².
- 2) Fracción de terreno que posee una superficie total de 5 Has. 6191,26 m², identificada con N° de matrícula 1812499, y nomenclatura catastral N° 1705070204097101.
- 3) Fracción de terreno que posee una superficie total de 7123,63 m², identificada con N° de matrícula 1812501, y nomenclatura catastral N° 1705070204098100.

Inmuebles situados en la localidad de Deán Funes, Pedanía San Pedro Toyos, Departamento Ischilín, conforme se detalla en Plano de Mensura Y Subdivisión Número 17-02-126389/2021 archivado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba en el Expte. Administrativo Número 0033-126389/2021 que se adjunta y forma parte de la presente junto al ofrecimiento de donación de fecha 21 de mayo de 2024 como Anexo I.

Artículo 2.- ACEPTANSE, los cargos impuestos en la oferta de donación contenidos en el apartado VII) 1, 2 y 3 del ofrecimiento que se detallan a continuación:

- a) Una vez realizadas las escrituras traslativas de dominio y/o formalizada la documentación administrativa que las suplante, eximir y/o continuar eximiendo, según corresponda, el pago de contribuciones municipales que graven la propiedad inmueble y la actividad comercial del emprendimiento hoy existente de Estación de Servicio y área de servicios afectada a la misma, que se encuentra sita en inmuebles colindantes a los que en este acto se ofrecen. Otorgar igual eximición a las futuras plantas industriales que las empresas Luis A. Carrizo y Cía. S.R.L., A.P.M. S.A. o cualquier otra empresa que estas integren sea por asociación, fusión, integración o cualquiera otra forma posible, instalen en parte del inmueble identificado como LOTE B, y empadronado en cuenta N° 15072899, cuya donación se ofreció y fue aceptada por la Municipalidad de Deán Funes con fecha 20/12/2020 mediante Ordenanza N° 2955.

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





- b) Eximir y/o continuar eximiendo, según corresponda, el pago de las contribuciones municipales que se aplican sobre el consumo eléctrico (OIM) en lo atinente a la prestación de dicho servicio por parte de la entidad correspondiente a los desarrollos empresariales antes señalados.
- c) Otorgar las exenciones por ordenanza, por el término de 15 años a contar, retroactivamente a partir del 01 de enero de 2021 para la Estación de Servicios y la correspondiente área de servicios de la misma; y con respecto a las plantas nuevas a construir, el plazo correría desde el momento en que el o los emprendimientos a llevar a cabo sean habilitados por las autoridades pertinentes.

Artículo 3.- AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo para que efectúe todos los actos administrativos que fueren menester para el efectivo cumplimiento de los cargos impuestos a la Municipalidad de Deán Funes, como así también a suscribir toda la documentación necesaria a tales fines.

Artículo 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA N° 3119

VISTO:

-La Ley Provincial N° 10.908 del "Programa Provincial Lideresas" que promueve y fortalece la participación de las mujeres, en condiciones de igualdad, en todos los ámbitos de la vida política.-

Y CONSIDERANDO:

-Que la adhesión a la Ley Provincial N° 10.908 por parte del municipio de Deán Funes, representa un compromiso firme con el avance de la igualdad de género y el fortalecimiento de nuestra democracia local.

-Que esta adhesión permitirá la creación de espacios de liderazgo y toma de decisiones para las mujeres en igualdad de condiciones, impulsando una visión más diversa e integral de los desafíos que enfrenta nuestra comunidad.

-Que la "Escuela de Lideresas" será un espacio de formación y empoderamiento para las mujeres, proporcionando herramientas, talleres y capacitación de calidad para fortalecer sus habilidades de liderazgo político.

-Que la implementación de una red de mujeres creará una plataforma de encuentro para mujeres líderes y aspirantes a serlo, facilitando el intercambio de experiencias y conocimientos, y generando sinergias que enriquecerán el tejido social y político de Deán Funes.

-Que la ley promueve la colaboración con organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales, así como con instituciones educativas y sociales, lo que permitirá a la Municipalidad de Deán Funes acceder a recursos adicionales y oportunidades de crecimiento en la materia.

-Que, la Municipalidad de Deán Funes cuenta con el área de Mujeres, Género y Diversidad, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social para diseñar y ejecutar programas y proyectos contra la violencia de género para grupos específicos en situaciones de vulnerabilidad y violencia.

Que la adhesión a esta ley es un paso importante hacia un futuro más equitativo y sostenible para nuestra ciudad, fortaleciendo nuestra democracia y contribuyendo a la construcción de una comunidad más fuerte, unida y visionaria

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD E DEAN FUNES SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1.- ADHERIR a la Ley Provincial N° 10.908 del "Programa Provincial Lideresas", que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.-

Artículo 2.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA Nº 3120

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- ESTABLECESE como mínimo los siguientes montos para abonar al personal jornalizado :

- A partir del mes de julio de 2024

Personal del Corralón, pesos novecientos setenta y cinco (\$975,00)

Personal de Administración, pesos ochocientos (\$800,00)

- A partir del mes de agosto del 2024

Personal del Corralón, pesos mil cincuenta y cinco (\$1.055,00)

Personal de Administración, pesos ochocientos cincuenta y cinco (\$855,00)

Artículo 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA Nº 3121

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- FIJASE un incremento salarial del 20 % (veinte por ciento) no acumulativo sobre la remuneración básica del mes de marzo del año 2024, a los empleados de Planta Permanente de la Administración Municipal e integrantes del Departamento Ejecutivo, miembros del Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas y Tribunal de Faltas.-

Artículo 2°.- El incremento a que hace referencia el artículo 1° se hará efectivo de la siguiente manera:

- a) 10% (diez por ciento) con los haberes del mes de julio del 2024.
- b) 10 % (diez por ciento) con los haberes del mes de agosto del 2024.

Artículo 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar



ORDENANZA Nº 3122

VISTO:

-El Programa Pulmones Verdes implementado por la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

-Que el Programa Pulmones Verdes tiene como finalidad la conservación, restauración, creación y fortalecimiento de espacios naturales o seminaturales urbanos, que conserven y protejan la diversidad biológica y su ecosistema autóctono. De esta manera, el proyecto contribuye a la resiliencia local frente a las consecuencias del cambio climático global.-

-Que la conservación de estos ambientes naturales es estratégica para la protección de la biodiversidad, el desarrollo sostenible e integral de las localidades y la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

-Que la adhesión a “Pulmones Verdes” permite la obtención de financiación para los proyectos locales que se adecuen a las previsiones y finalidades del programa.-

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.-ADHIERASE la Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes al Programa “Pulmones Verdes” implementado por la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°.-FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las declaraciones como “Pulmón Verde” de los sectores del radio municipal que estime conveniente y particularmente

declarar como pulmón verde el predio perteneciente a la Municipalidad de Deán Funes ubicado entre el Balneario Luis Sivilotti al Sur, Barrio Santa Inés al Oeste, Vivero Municipal al Norte y Bvard. San Juan al Este declarado Parque Autóctono mediante Ordenanza 2330/2010.-

Artículo 3°.-FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la documentación que fuera menester a los fines de tornar operativo el referido Programa.-

Artículo 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A UN DIA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE





ORDENANZA Nº 3123

VISTO:

-El Plan Provincial para la Gestión Integral de Residuos implementado en la Provincia de Córdoba que promueve la política de cuidado de nuestro patrimonio natural a través del saneamiento ambiental y la gestión eficiente de los residuos.-

Y CONSIDERANDO:

-Que este plan es un hito en la defensa del ambiente en la provincia, es una herramienta más que el gobierno provincial brinda para cuidar los recursos naturales de Córdoba y especialmente de nuestra localidad.-

-Que entre sus ejes principales contempla la clausura de más de 71 basurales a cielo abierto que se encuentran en la provincia y la construcción y reacondicionamiento de centros ambientales para el tratamiento diferenciado de los desechos, el impulso del reciclado y prácticas de economía circular.-

-Que se busca brindar una solución integral a una problemática ambiental, sanitaria, social y económica. El **Plan Provincial para la Gestión Integral de Residuos** se encuentra alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y contribuye a la lucha contra el cambio climático.

-Que la Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes se encuentra adherida a la Ley Provincial 9088/03 (Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos) mediante Ordenanza Nº 1841/06.-

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.-ADHIERASE la Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes al “PLAN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA”, ratificado por Resolución Nº 49/23, el cual forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A UN DIA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar



ORDENANZA Nº 3124

VISTO:

-El interés público y la necesidad de fomentar la educación superior en la localidad de Deán Funes.-

Y CONSIDERANDO:

-Que la educación es un derecho fundamental y constituye una prioridad para el desarrollo integral de la comunidad.-

-Que es necesario promover el acceso a la educación superior en todas las ciudades de la provincia de Córdoba, mediante la construcción de una sede de la Universidad Provincial en nuestra localidad.-

-Que el Municipio de la ciudad de Deán Funes posee un lote de terreno de su propiedad, adecuado para la instalación de una sede universitaria.-

-Que la Universidad Provincial de Córdoba ha manifestado su interés en la recepción del terreno con el fin de construir una sede regional de dicha Casa de Altos Estudios, comprometiéndose a cumplir con las condiciones establecidas en la presente ordenanza.-

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º.-AUTORIZASE al D.E.M a Donar con Cargo a la Universidad Provincial de Córdoba – CUIT: 30-71276590-5, con domicilio fiscal jurisdiccional en Av. Pablo Richieri 1955 –Piso 0 – Dpto.0 S:0 T:0 M:0 – Barrio: Rogelio Martínez – Ciudad de Córdoba Sur – 5000 – Córdoba, un lote de terreno de Propiedad de la Municipalidad de Deán Funes, Departamento Ischilín, Pedanía San Pedro de Toyos, que se designa:

- Nomenclatura Catastral: 17-05-07- C.02-S.01-Mz.087-P. 001 - Manzana Oficial “K”
- Empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba bajo la cuenta Nº: 17051861537/1.
- Tipo de parcela Urbana.
- Estado Baldío.
- Superficie según títulos 5.327,60 metros cuadrados.
- Inscripción Dominial Matrícula FR. Nº: 1.161.405.





El lote se origina a partir del Plano de Mensura, Unión y Loteo. Expediente Provincial 0033-23509/89- Visado con fecha 17/08/1990 por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba.

Ubicado en el sector Noroeste de la Ciudad de Deán Funes.

Colindantes:

- *-Al Noroeste calle Avenida Juan Pablo II (ex Avenida "C").
- *-Al Sureste calle Obispo Lucas Donelly (ex calle "B").
- *-Al Noreste calle Obispo Ramón Iribarne (ex calle Beiro).
- *-Al Suroeste calle Pueblos Originarios (ex calle General Roca).

Se adjunta la siguiente documentación, la cual forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I. A saber:

- Matricula FR N° 1.161.405
- Reporte de cuenta WEB de la DGC
- Plano antecedente de Mensura, Unión y Loteo. Expediente Provincial 0033-23509/89

Esta donación con cargo se realiza con la exclusiva finalidad de construir un edificio destinado a la Sede de la Universidad Provincial de Córdoba.-

Artículo 2°.- ESTABLECESE que la donación consolidada en el artículo 1° se realiza con el cargo de que la Universidad Provincial de Córdoba deberá destinar el terreno exclusivamente para la construcción y funcionamiento de una Sede de la Universidad Provincial de Córdoba.-

Artículo 3°.- ESTABLECESE que en caso de que la Universidad Provincial de Córdoba no inicie las obras correspondientes en un plazo de dos años a partir de la promulgación de la presente ordenanza, o destine el inmueble a un uso diferente al especificado en el artículo 2°, la donación quedará sin efecto y el lote de terreno regresará al dominio del Municipio de Deán Funes, sin necesidad de interpelación judicial.-

Artículo 4°.-AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación técnica y/o jurídica que fuera menester para concretar la donación a que se hace referencia en el artículo 1°) de la presente Ordenanza.-

Artículo 5°.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A QUINCE DIA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA N° 3125

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a tramitar la escrituración de los inmuebles y suscribir las respectivas Escrituras Traslativas de Dominio, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 9811 y el Decreto Provincial N° 495/2009 a los cuales este Municipio adhirió mediante Ordenanza N° 2377/2011; a los adquirentes según Anexo I, del cual se adjunta y que forma parte de esta Ordenanza.

Artículo 2°.-Los adquirentes de los inmuebles precedentemente mencionados han cumplimentado los requisitos pertinentes, avalado con los respectivos informes socio-económico.

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A QUINCE DIA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA N° 3126

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a tramitar la escrituración de los inmuebles y suscribir las respectivas Escrituras Traslativas de Dominio, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 9811 y el Decreto Provincial N° 495/2009 a los cuales este Municipio adhirió mediante Ordenanza N° 2377/2011; a los adquirentes según Anexo I, del cual se adjunta y que forma parte de esta Ordenanza.

Artículo 2°.-Los adquirentes de los inmuebles precedentemente mencionados han cumplimentado los requisitos pertinentes, avalado con los respectivos informes socio-económico.

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A QUINCE DIA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA Nº 3127

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º) DECLÁRESE “ZONIFICACION DESTINADA A PARQUE INDUSTRIAL, LOGÍSTICO Y DE SERVICIOS DE DEÁN FUNES NORTE” , a la ZONA que se encuentra ubicada dentro del perímetro que se describe a continuación:

- Al norte Ruta Provincial Nº 16.
- Al suroeste, Calle Pueblos Originarios, (Antigua traza del Ferrocarril Nacional General Belgrano, según Plano de Mensura, Unión y Loteo. Expediente Provincial 0033-23509/89- archivado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba.).
- Al sureste, Avenida Juan Pablo II, (ex Avenida C, según Plano de Mensura, Unión y Loteo. Expediente Provincial 0033-23509/89- archivado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba.).
- Al noreste, parcela con designación catastral 17-05-07-02-01-071-005. Manzana Oficial: 4 - Lote Oficial: 4.

Que comprende las siguientes parcelas a saber:

1. Parcela con designación catastral 17-05-07-02-01-075-001.
Manzana Oficial: A.
2. Parcela con designación catastral 17-05-07-02-01-076-100.
Manzana Oficial: B - Lote Oficial: 100.
3. Parcela con designación catastral 17-05-07-02-01-076-101.
Manzana Oficial: B - Lote Oficial: 101.
4. Parcela con designación catastral 17-05-07-02-01-076-102.
Manzana Oficial: B - Lote Oficial: 102.
5. Parcela con designación catastral 17-05-07-02-01-077-001.
Manzana Oficial: C - Lote Oficial: 1.
6. Parcela con designación catastral 17-05-07-02-01-077-002.
Manzana Oficial: C - Lote Oficial: 2.
7. Parcela con designación catastral 17-05-07-02-01-077-003.
Manzana Oficial: C - Lote Oficial: 3.
8. Parcela con designación catastral 17-05-07-02-01-077-004.
Manzana Oficial: C - Lote Oficial: 4.

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar



9. Parcela con designación catastral 17-05-07-02-01-078-002.
Manzana Oficial: D - Lote Oficial: 2.
10. Parcela con designación catastral 17-05-07-02-01-078-100.
Lote Oficial: 100.
11. Parcela con designación catastral 17-05-07-02-01-078-101.
Lote Oficial: 101.
12. Parcela con designación catastral 17-05-07-02-01-079-001.
Manzana Oficial: E - Lote Oficial: 1.
13. Parcela con designación catastral 17-05-07-02-01-079-002.
Manzana Oficial: E - Lote Oficial: 2.
14. Parcela con designación catastral 17-05-07-02-01-080-100.
Manzana Oficial: F - Lote Oficial: 100.
15. Parcela con designación catastral 17-05-07-02-01-080-101.
Manzana Oficial: F - Lote Oficial: 101.
16. Parcela con designación catastral 17-05-07-02-01-080-102.
Manzana Oficial: F - Lote Oficial: 102.
17. Parcela con designación catastral 17-05-07-02-01-080-103.
Manzana Oficial: F - Lote Oficial: 103.
18. Parcela con designación catastral 17-05-07-02-01-080-104.
Manzana Oficial: F - Lote Oficial: 104.
19. Parcela con designación catastral 17-05-07-02-01-080-105.
Manzana Oficial: F - Lote Oficial: 105.
20. Parcela con designación catastral 17-05-07-02-01-080-106.
Manzana Oficial: F - Lote Oficial: 106.
21. Parcela con designación catastral 17-05-07-02-01-080-107.
Manzana Oficial: F - Lote Oficial: 107.
22. Parcela con designación catastral 17-05-07-02-01-080-108.
Manzana Oficial: F - Lote Oficial: 108.
23. Parcela con designación catastral 17-05-07-02-01-080-109.
Manzana Oficial: F - Lote Oficial: 109.
24. Parcela con designación catastral 17-05-07-02-01-080-110.
Manzana Oficial: F - Lote Oficial: 110.
25. Parcela con designación catastral 17-05-07-02-01-080-111.
Manzana Oficial: F - Lote Oficial: 111.



26. Parcela con designación catastral 17-05-07-02-01-080-112.
Manzana Oficial: F - Lote Oficial: 112.
27. Parcela con designación catastral 17-05-07-02-01-080-113.
Manzana Oficial: F - Lote Oficial: 113.
28. Parcela con designación catastral 17-05-07-02-01-080-114.
Manzana Oficial: F - Lote Oficial: 114.
29. Parcela con designación catastral 17-05-07-02-01-080-115.
Manzana Oficial: F - Lote Oficial: 115.
30. Parcela con designación catastral 17-05-07-02-01-080-116.
Manzana Oficial: F - Lote Oficial: 116.
31. Parcela con designación catastral 17-05-07-02-01-080-117.
Manzana Oficial: F - Lote Oficial: 117.
32. Parcela con designación catastral 17-05-07-02-01-080-118.
Manzana Oficial: F - Lote Oficial: 118.
33. Parcela con designación catastral 17-05-07-02-01-080-119.
Manzana Oficial: F - Lote Oficial: 119.
34. Parcela con designación catastral 17-05-07-02-01-080-120.
Manzana Oficial: F - Lote Oficial: 120.
35. Parcela con designación catastral 17-05-07-02-01-080-121.
Manzana Oficial: F - Lote Oficial: 121.
36. Parcela con designación catastral 17-05-07-02-01-081-001.
Manzana Oficial: G.

Artículo 2º) La documentación que se adjunta en Anexo I forma parte de la presente Ordenanza. A saber:

- Reportes de cuenta WEB de las parcelas descriptas. Dirección General de Catastro.-

Artículo 3º) La zona mencionada en el Art. 1º) se destinará solamente a la radicación de emprendimientos de producción de bienes y/o servicios.-

Artículo 4º) Los emprendimientos radicados y a radicarse, deberán ajustarse a las normativas legales vigentes en el orden municipal, provincial y nacional.-

Artículo 5º) PROHIBASE expresamente en esta zonificación descripta en el artículo1º, la radicación de viviendas residenciales de todo tipo.-

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





Artículo 6º) DEJESE SIN EFECTO la Ordenanza 2416/2012.-

Artículo 7º) NOTIFIQUESE de la presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano - Área Oficina Técnica, Secretaria de Economía – Área Catastro; para su conocimiento y aplicación.-

Artículo 8º) COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN ASAMBLEA LEGISLATIVA A VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

AMALIA PAOLA CEBALLOS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA Nº 3128

Y VISTO: La necesidad de fomentar el desarrollo de la actividad económica de nuestro norte cordobés y fundamentalmente la necesidad de favorecer la radicación de industrias y promover el asentamiento y desarrollo en nuestra ciudad de proyectos, y empresas que contribuyan de manera significativa al progreso productivo.

Y CONSIDERANDO: Que a los fines referidos en los VISTOS se hace imperiosa la necesidad de contar con un marco normativo de regulación a los efectos de ordenar y coordinar las relaciones y asentamientos productivos y de servicios a radicarse en el Parque Industrial Logístico y de Servicios de Deán Funes Norte que determine en detalle entre otras cuestiones de relevancia, las condiciones, requisitos y demás obligaciones que deberán cumplir los proyectos para su aprobación y posterior radicación en el AREA INDUSTRIAL, condiciones, plazos y metodología con que serán otorgadas las parcelas con destino a la radicación de industrias. Derechos y obligaciones que tendrán los usuarios, entre otras.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º: APRUEBESE el Reglamento de Copropiedad y Administración del Parque Industrial Logístico y de Servicios de Deán Funes Norte, el que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 2º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.

DADA EN ASAMBLEA LEGISLATIVA A VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar



ORDENANZA Nº 3129

VISTO:

-La Ley Provincial Número 10318 sancionada con fecha 11 de Noviembre de 2015.-

Y CONSIDERANDO:

-Que la violencia nos interpela a todos como sociedad, puesto que la misma es un fenómeno grave, un problema social que afecta no solo el progreso personal de la víctima, sino el de su familia, su país, en fin, a toda la sociedad que la rodea.-

-Que la violencia hacia las mujeres es la manifestación de la desigualdad imperante en un sistema patriarcal, que claramente implica la vulneración de los derechos humanos de las mujeres.-

-Que este flagelo, de la violencia de género y familiar, se cobra víctimas todos los días, puesto que los casos de violencia grave contra las mujeres ocurren en Argentina a un ritmo alarmante, sin que la mayor sensibilización social y las medidas adoptadas por las Administraciones Públicas se muestren capaces de frenarlos. Todavía hay muchos hombres que consideran que la libertad conquistada por las mujeres atenta contra la esencia de su identidad.-

-Que el Estado, ha tomado instrumentos jurídicos internacionales y nacionales, donde existen obligaciones a cargo de los mismos para que se respete el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia.-

-*"La Declaración sobre la Eliminación de In Violencia contra la Mujer de Naciones Unidas (CEDAW) afirma que la violencia contra la mujer "* es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre" y ésta ha permanecido oculta, silenciada y naturalizada por las propias víctimas, por las familias, bajo la tolerancia de la sociedad y los Estados.-

-*La Convención Interamericana de Belem do Pará, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer de 1994 establece que la violencia de género es cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.-*

-Que entendiendo que esta violencia puede ser física, sexual y/o psicológica, - suceder en la familia o unidad doméstica, en la comunidad o en el Estado. - y que comprende entre otras manifestaciones: violación, maltrato, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo (art.2)."-

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar



-Que en nuestro país, uno de los instrumentos relevante es la ley nacional 26485, de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar a violencia, contra las mujeres en los ámbitos, en que desarrollen sus relaciones personales, define la violencia contra las mujeres a toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.-

-Que a nivel provincial el instrumento legal vigente es la ley 9283 y su modificatoria ley 10400, que establece en su "Artículo 30. A los efectos de la aplicación de la presente Ley, se entiende por violencia familiar toda acción, omisión o abuso dirigido a dominar, someter, controlar o agredir la integridad física, psíquica, moral, psicoemocional, sexual y/o la libertad de una persona en el ámbito familiar, aunque esa actitud no configure delito.

-Se entiende por violencia hacia las mujeres por cuestiones de género aquella definida por el inciso a) del artículo 6º de la Ley Nacional Nº 26485."-

-Que, en el ámbito de la provincia de Córdoba, la legislatura provincial, como una respuesta más a la problemática de la violencia dicta la ley 10318, la cual establece la licencia por razones de violencia familiar, de género o hacia la mujer, otorgando treinta días continuos o discontinuos en el año calendario.-

-Que dicha ley 10318 en su último artículo invita a los municipios adherirse a la misma, entendiéndose claramente que nadie está exento de estos padecimientos, que se replican a lo largo y a lo ancho de nuestra nación, provincia y nuestra ciudad.-

-Que los hechos de violencia tienen consecuencias físicas, psicológicas y muchas veces es necesario realizar trámites legales o asistir a centro de atención especializada, por lo que, en caso de los empleados municipales, al no contar con una licencia específica deben recurrir a la licencia por otras razones.-

-Que la violencia como situación traumática, genera en las víctimas síntomas y somatizaciones, que impiden muchas veces la asistencia a sus lugares de trabajo, provocando que se vean alteradas las funciones de atención, percepción, memoria, haciendo difícil el cumplimiento de las tareas laborales, por ello es necesaria la licencia a los fines que la persona pueda superar el estrés que supone la denuncia y el proceso posterior, y también abordar su problemática en centros de asistencia específica y organismos judiciales.-





-Que el presente proyecto de ordenanza en concordancia con lo regulado por todos los niveles tiene como finalidad otorgar instrumentos o mecanismos necesarios para las víctimas de violencia de género o familiar, que ante los padecimientos recurren a licencias por razones particulares, por razones de salud por corto o largo tratamiento, cuando en realidad la violencia no es una razón particular ni una enfermedad, es justamente la máxima expresión de la desigualdad de poder entre los géneros.-

-Que el proyecto de ordenanza, tiene como propósito que el Municipio procure a toda persona agente municipal, víctima de hechos de violencia, la posibilidad de acogerse a la licencia respectiva, sin usar las licencias reguladas en el estatuto municipal.-

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- ADHIERASE a la Ley Provincial N° 10.318, sancionada con fecha 11 de noviembre de 2015, la que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 2°.- AUTORICESE al DEM a tomar las medidas necesarias a efectos de incorporar en el Estatuto del Empleado Municipal (Ordenanza N° 392) la licencia establecida por la Ley 10.318.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN ASAMBLEA LEGISLATIVA A VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA Nº 3130

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.-APROBAR el proyecto de Obra “Rehabilitación Integral de Ingreso al Barrio Moreyra Ross”, que se incorpora como **Anexo I** a esta Ordenanza el cual se encuentra compuesto de los siguientes ítems: 1- Memoria Descriptiva; 2- Computo Métrico; 3- Presupuesto General; 4-Plan de Trabajos en montos y porcentajes; 5-Curva de Inversiones; 6- Análisis de precios unitarios; 7-Pliego de Especificaciones Técnicas; 8- Plano General.-

Artículo 2°.- APROBAR el respectivo Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra descrita en el artículo 1, el cual se incorpora como **Anexo II**.-

Artículo 3°.-AUTORICESE al DEM a efectuar el Llamado a Licitación Pública del mencionado proyecto de obra.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN ASAMBLEA LEGISLATIVA A DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA N° 3131

VISTO:

La Ley Provincial N° 10.954 (BOE 21.12.2023) promulgada por Decreto 2415/23, de fecha 21.12.2023;

Y CONSIDERANDO:

Que, es una cuestión de público conocimiento y una de las principales preocupaciones de la sociedad en su conjunto y de las instituciones a cargo de la seguridad pública, el constante crecimiento de situaciones de conflictividad vecinal, de hechos contravencionales que violan las disposiciones locales y, más grave aún, la ocurrencia de delitos de diversa índole que, lamentablemente a diario, suceden en la generalidad de nuestro País (salvo muy pocas y honrosas excepciones), sean estos últimos de consecuencias menores, sean -por el contrario- casos con un mayor nivel de organización, de mayor complejidad y con un amplio efecto propagador de daño social;

Que, frente a esta grave problemática, el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha elaborado -en conjunto con las Autoridades competentes en materia de seguridad pública- un plexo normativo que, a través de la Legislatura de Córdoba, se ha convertido en la La Ley Pcial. N° 10.954, ya vigente. Así, dicha ley crea el “Sistema Integrado de Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana de la Provincia de Córdoba”, que tiene como objetivo principal general el “...*diseño participativo y la gestión asociada de las políticas públicas de prevención y lucha contra las violencias, las contravenciones y el delito, de promoción de la paz y la tranquilidad social...*” (art. 1°);

Que, esta ley implica un nuevo paradigma en materia de seguridad pública, ya que incorpora la participación de distintos estamentos de gobierno en el ataque a la problemática de la inseguridad en sus distintas facetas. Así, participan en la ejecución de esta nueva política de seguridad, naturalmente, el Poder Ejecutivo Provincial, el Poder Judicial de la Provincia, el Ministerio Público Fiscal y las Fuerzas Provinciales de Seguridad, como así también participan los Municipios y Comunas y otros entes u organizaciones, tales como el Instituto de Planificación y Formación para la Seguridad y Convivencia, las recientemente creadas Guardias Locales de Prevención y Convivencia Ciudadana (GLP), los Consejos Departamentales, Municipales y Barriales de Prevención y Convivencia (Ley N° 9235), el Observatorio de Seguridad y Convivencia y, finalmente, las empresas privadas prestadoras de seguridad, propiciando también la participación de las personas humanas destinatarias de las políticas de seguridad pública y seguridad ciudadana, en particular, de los referentes de los sectores empresariales y de las organizaciones de la sociedad civil;

Santa Fe 179



(3521) 422263



www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar



En lo que hace ya, específicamente, a lo que atañe a los Municipios y Comunas, la ley los faculta a adherir a dichas disposiciones, permitiéndoles constituir, sobre esa base normativa, sus respectivas Guardias Locales de Prevención y Convivencia, dándoles a éstas como misión esencial el “...contribuir al desarrollo del capital social de cada municipio o comuna, colaborando en el marco de sus funciones en la prevención de violencias, contravenciones y delitos como auxiliar de la Policía...” (art. 19). Específicamente, dichos funcionarios tendrán, a tenor del art. 20 de la ley referida entre otras funciones, la de disuadir, prevenir y hacer cesar la comisión de todo tipo de faltas, infracciones o contravenciones y auxiliar a la Policía de la Provincia frente a estas situaciones ilegales, coadyuvar al mantenimiento del orden público y la tranquilidad entre los vecinos, auxiliar a los organismos competentes en la gestión de riesgo climático, catástrofes y protección civil, etc. Asimismo, se regulan las prohibiciones que le caben a estos funcionarios en el art. 21;

Que, por otra parte, es indudable que la adhesión a esta ley por el Municipio o Comuna requerirá de una asistencia técnica, económica y formativa del parte del Gobierno Provincial, cosa que también se encuentra prevista. Así el Poder Ejecutivo Provincial puede proveer a los Municipios y Comunas de vehículos equipados para tareas de vigilancia y patrullaje, armamento “menos letal” para el uso de los Agentes Locales de Prevención y Convivencia y asistencia técnica para la elaboración de sistemas locales de prevención y convivencia (art. 23). En el aspecto organizativo, es el propio Municipio o Comuna quien constituye su propia Guardia Local de Prevención y Convivencia y designa al funcionario a cargo, todos dependientes directamente de cada Estado local. Importante es destacar en este orden que dichas Guardias podrán usar armas “menos letales” en el ejercicio de sus tareas, conforme criterios fijados por el Ministerio de Seguridad, quien también reglamentará y determinará los elementos incluidos en el concepto de armas “menos letales” y los protocolos de actuación (arts. 26 y 27).

Que, anteriormente, dijimos que el sector privado también se encuentra incorporado a este nuevo sistema de seguridad. Es por ello que las empresas prestadoras de servicios de seguridad privada serán propuestas, controladas y evaluadas por el Instituto de Planificación y Formación para la Seguridad y Convivencia, creado en el art. 10 de la ley y su personal podrá ser autorizado a utilizar armas “menos letales” en el ejercicio de sus tareas, previa autorización y conforme protocolos de actuación y criterios fijados por el Ministerio de Seguridad de la Provincia.

También es importante destacar que se incorpora, como un medio preventivo y/o probatorio de posibles acciones contra el orden o la seguridad, los dispositivos de video vigilancia que pudieren operar los prestadores de servicios de seguridad privada y los establecimientos privados que desarrollen actividades económicas instalados en espacios privados de acceso público, o en establecimientos privados que capten imágenes y/o sonidos del espacio o lugares públicos, cuyo contenido almacenado en sus sistemas deberán ser puestos a disposición de la Autoridad de acuerdo a lo que se disponga por vía reglamentaria.

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante el “...sancionar Ordenanzas Municipales que se refieran a las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a los municipios en su Art. 186...”. Y, por su parte, dicho artículo, en lo pertinente, establece que es competencia material del Municipio: “...1. Gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común...” y “...14. Ejercer cualquier otra función o atribución de interés municipal que no esté prohibida por la Constitución y no sea incompatible con las funciones de los Poderes del Estado...”, todo ello concordancia con art. 30 incs. 1° y 30°, Ley 8102 y modificatoria.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: ADHIÉRASE la Municipalidad de Deán Funes a la Ley Pcial. N° 10.954 (BOE 21.12.2023) promulgada por Dec. N° 2415/23, de fecha 21.12.2023, en cuanto sus disposiciones sean de aplicación en el Municipio conforme su marco de competencia territorial y material y sin perjuicio de las facultades legales propias y reglamentarias que a éste le corresponden en virtud del principio de la autonomía municipal y los poderes reservados de gobierno (arts. 180, 185 y 186 conc. art. Ley N° 8102 y modificatoria).-

Artículo 2º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir todos los acuerdos necesarios con el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y demás Órganos establecidos en la Ley Pcial. N° 10.954 y a dictar los actos administrativos correspondientes a efectos de la aplicación en esta localidad de dicha normativa.-

Artículo 3º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.

DADA EN ASAMBLEA LEGISLATIVA A DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

AMALIA PAOLA CEBALLOS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar



ORDENANZA Nº 3132

VISTO:

-La problemática suscitada por el tránsito vehicular en calles Bv. San Juan y Avenida Argentina y;

-Lo intenso y concurrido del tránsito tanto vehicular como peatonal, en el mencionado punto de la ciudad, siendo el mismo una vía estratégica de paso de los vecinos de uno de los barrios más grandes de la ciudad como lo es "José Hernández"; a lo que deben sumarse los antecedentes accidentológicos del sector.

Y CONSIDERANDO:

-Que la reciente pavimentación de la calle Bv. San Juan aumentó el tránsito vehicular en ambos sentidos, agravando la problemática antes mencionada.

-Que en dicha zona se han tomado medidas para mejorar el tránsito como ser la demarcación de la senda peatonal.

-Que se hace necesario ordenar y moderar la circulación vehicular para la seguridad que la población requiere.-

-Que el DEM a través del Área de Seguridad Ciudadana informó las tareas previstas a realizar en la intersección de la Av. Argentina y el Bv. San Juan, ante la situación problemática de este sector por ser un nudo de confluencia, tanto vehicular como peatonal, para el acceso de los vecinos del Barrio José Hernández a la zona céntrica y al resto de la ciudad ubicada al cardinal Este de las vías ferroviarias.-

-Que dentro de las acciones previstas está programado la colocación de reductores de velocidad y la señalética correspondiente.-

-Que los Señores Concejales aceptan por unanimidad la propuesta efectuada por el DEM.-

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ARTICULO 1°: DISPONER la colocación de Reductores de Velocidad sobre Av. Argentina, en la proximidad a la esquina Bv. San Juan y Bv. San Juan, en ambos sentidos al aproximarse a Av. Argentina.-

ARTICULO 2°: DISPONER la colocación de la Señalética correspondiente que indique la reducción a una velocidad menor a la de Avenida y Boulevard, ante la proximidad de Reductores de Velocidad.-

ARTICULO 3°: DISPONER la colocación de Señalética (Vertical y Horizontal) que indique **“Ceda el Paso”** sobre Av. Argentina, y que rija sobre los vehículos que circulan por dicha arteria en sentido Cardinal Oeste-Este y que deseen acceder al Bv. San Juan.-

ARTICULO 4°: DISPONER la colocación de Señalética Vertical, que indique **“Ceda el Paso”** sobre el Bv. San Juan y que rija sobre los vehículos que circulan por dicha arteria en sentido Norte-Sur, y que deseen acceder al Puente Ferroviario (Con destino a la zona céntrica o Este de la ciudad), o seguir por dicha arteria hacia el cardinal Sur.-

ARTÍCULO 5°: DISPONER la colocación de iluminación en los casos que así lo requiera

ARTICULO 6°: DAR amplia difusión de la normativa durante los días previos a la implementación, en todos los medios disponibles en la ciudad.

ARTICULO 7°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN ASAMBLEA LEGISLATIVA A DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA Nº 3133

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º - AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar al dominio público municipal en calidad de “ensanche de Calle Pública y Pasaje Público” los polígonos que se consignan como: **1) POLIGONO 10-11-12-13-10, ensanche calle Barbano**, que partiendo del vértice 10 con ángulo de 90º00 y rumbo Noreste hasta el vértice 11 mide 4.97 metros; desde el vértice 11 con ángulo de 90º00 hasta el vértice 12 mide 30,00 metros; desde el vértice 12 con ángulo de 90º00 hasta el vértice 13 mide 4.97 metros; desde el vértice 13 con ángulo de 90º00 hasta el vértice 10 mide 30.00 metros; colindando en sus lados 10-11, 11-12 y 12-13 con calle Barbano, y en su lado 13-10 con Lotes 100 y 101 de esta misma subdivisión; cerrando la figura con una SUPERFICIE de 149.10m²; **2) POLIGONO 2-3-16-15-1-2, ensanche Pasaje Neuquén**, que partiendo del vértice 2 con ángulo de 117º13' y rumbo Noroeste hasta el vértice 3 mide 7.28 metros; desde el vértice 3 con ángulo de 58º29' hasta el vértice 16 mide 37.56 metros; desde el vértice 16 con ángulo de 211º31' hasta el vértice 15 mide 3.98 metros; desde el vértice 15 con ángulo de 90º00 hasta el vértice 1 mide 6.16 metros; desde el vértice 1 con ángulo de 62º47' hasta el vértice 2 mide 40.51 metros; colindando en su lado 2-3 con calle Manuel Dopazo, su lado 1-2 con Pasaje Neuquén, su lado 1-15 con parcela 014, su lado 15-16 con Lote 101 de esta misma subdivisión y su lado 3-16 con los lotes 102 y 101 de esta misma subdivisión; cerrando la figura con una SUPERFICIE de 202.80m² conforme plano que se adjunta como Anexo en este acto, (Referencia Nomenclatura Catastral 17-05-07-02-01 Manzana 61 Parcelas 12, 13 22 Manzana Oficial 1 Lote Oficial 12, 13, 15).-

Artículo 2º - COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal. -

**DADA EN ASAMBLEA LEGISLATIVA A DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTICUATRO**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

Santa Fe 179

CONCEJO DELIBERANTE

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar



ORDENANZA N° 3134

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- RECTIFÍCASE el inciso 1) del artículo 1° de la Ordenanza N° 2955 de fecha 18-12-2020, mediante la cual se ACEPTÓ la donación con cargo efectuada a favor de esta Municipalidad por la firma Luis A. Carrizo y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por el Sr. Luis Alberto Carrizo en su carácter de socio gerente, quedando redactado de la siguiente manera: “**1)Según Expte.N° 0581-000487/2015, visado por la D.G.C. con fecha 17-07-2015, resultando unLOTE DE TERRENO, ubicado en Pedanía Toyos, DPTO. ISCHILIN, designado como LOTE 632451-372165: Esuna figura irregular que mide: Su costado N.N.E., está compuesto por una línea quebrada de Siete tramosque partiendo de su extremo N.O., Vértice H, con ángulo interno de 92°05’46” y con rumbo S.E. hasta elvértice G, mide 147,86 mts. (Línea G-H); de este vértice G, con ángulo interno de 182°55’58” y con igualrumbo hasta el vértice F, mide 70,12 mts. (Línea F-G), de este vértice F, con ángulo interno de 192°42’35” y con igual rumbo hasta el vértice E, mide 125,34 mts. (línea E-F); de este vértice E, con ángulo internode 185°16’35” y con igual rumbo hasta el vértice D, mide 100,70 mts. (línea D-E); de éste vértice D, conángulo interno de 266°36’17” y con rumbo N. hasta el vértice C, mide 45,41 mts. (línea C-D), de éstevértice C, con ángulo interno 102°06’01” y con rumbo E. hasta el vértice B, mide 256,17 mts. (línea B-C) yde este vértice B, con ángulo interno de 137°54’25” y con rumbo S.E. hasta el vértice A, mide 167,32 mts.(Línea A-B). Su costado S.S.O., está compuesto por una línea quebrada de seis tramos que partiendo de suextremo E., Vértice A, con ángulo interno de 47°35’35” y con rumbo O. hasta el vértice N., mide 125,80mts. (Línea A-N); de este Vértice N., con ángulo interno de 170°51’45” y con rumbo N.O. hasta el vérticeM., mide 321,95 mts. (línea M-N), con ángulo interno de 169°21’06” y con igual rumbo hasta el vértice L, mide 216,02 (Línea L-M); de éste vértice L, con ángulo interno de 176°01’24” y con igual rumbo hasta el vértice K, mide 132,79mts. (Línea K-L); de este vértice K, con ángulo interno de 179°36’58” y con igual rumbo hasta el vértice J, mide 32,60mts. (Línea J-K); y de este vértice j, con ángulo interno de 170°44’55” y siempre con rumbo N.O. hasta el vértice I, mide 45,79mts. (Línea I-J).- Su costado N.O., partiendo del esquinero S.O., vértice I, con ángulo interno de 86°10’39” y con rumbo N.E. hasta el vértice H, y cerrando la figura, mide 97,26mts. (Línea H-I), lo que hace una SUP. TOTAL de 7HAS. 1636MTS.2, lindando: al N-N-E, parte con Propiedad de Estela Ernestina Serafini, Juan Carlos Serafini, Pedro Pablo Pellizzari, Zulema Angélica Serafini de Pellizzari y María Alejandrini Serafini y parte con Superficie ocupada por Ruta Nacional N° 60; al S.S.O., con Propiedad de Miguel Quinteros; y al N.O., con Antiguo Camino de Deán Funes a Los Puestitos”. El inmueble está identificado con la Nomenclatura Catastral N° 17-05-632451-372162-000, empadronado en la Cuenta DGR N°17-05-0073455-1, e inscripto en el Registro General de la Provincia a nombre de la razón social donante en **MATRÍCULA N° 1.532.009.**”**

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





Artículo 2°.-FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a que proceda a la “inscripción directa” del dominio del inmueble descripto en el artículo 1° de la presente a favor de la **MUNICIPALIDAD DE DEÁN FUNES** (CUIT N° 30-65635508-1), conforme a las previsiones del art. 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

Artículo 3°.-COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.

DADA EN ASAMBLEA LEGISLATIVA A DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA Nº 3135

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- FIJASE un incremento salarial del 50 % (cincuenta por ciento) no acumulativo sobre la remuneración básica del mes de agosto del año 2024, a los empleados de Planta Permanente de la Administración Municipal e integrantes del Departamento Ejecutivo, miembros del Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas y Tribunal de Faltas.-

Artículo 2°.- El incremento a que hace referencia el artículo 1° se hará efectivo de la siguiente manera:

- a) 15% (quince por ciento) con los haberes del mes de septiembre del 2024.
- b) 15% (quince por ciento) con los haberes del mes de octubre del 2024.
- c) 10% (diez por ciento) con los haberes del mes de noviembre del 2024.
- d) 10% (diez por ciento) con los haberes del mes de diciembre del 2024.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA Nº 3136

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- ESTABLECESE como mínimo los siguientes montos para abonar al personal jornalizado :

- A partir del mes de setiembre de 2024
Personal del Corralón, pesos mil doscientos diez (\$1.210,00)
Personal de Administración, pesos novecientos ochenta y cinco (\$985,00)
- A partir del mes de octubre del 2024
Personal del Corralón, pesos mil trescientos setenta (\$1.370,00)
Personal de Administración, pesos mil ciento diez (\$1.110,00)
- A partir del mes de noviembre del 2024
Personal del Corralón, pesos mil cuatrocientos ochenta (\$1.480,00)
Personal de Administración, pesos mil doscientos (\$1.200,00)
- A partir del mes de diciembre del 2024
Personal del Corralón, pesos mil quinientos ochenta y cinco (\$1.585,00)
Personal de Administración, pesos mil doscientos ochenta y cinco (\$1.285,00)

Artículo 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA Nº 3137

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar crédito en el Banco Provincia de Córdoba S.A. hasta la suma de pesos ciento sesenta millones (\$160.000.000) conforme las siguientes características: plazo del préstamo hasta 36 meses sin meses de gracia para el pago de capital, tasa de interés Badlar +6, gastos de otorgamiento 1%, con destino para la compra de una motoniveladora marca Sinomach modelo 717H motor cummins mod. 6BT 5,9 C-180 transmisión ZF, electrohidráulico, caja de 6 marchas adelante y 3 reversa, peso operativo 15.500 kgs, bloqueo hidráulico diferencial, cabina full c/ aire acondicionado, nueva, sin uso, con sus respectivos accesorios.-

Artículo 2°.- AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en pago en forma irrevocable a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. los derechos de cobro sobre las sumas que le corresponda percibir al Municipio por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (Ley 8663), por hasta la suma de pesos ciento sesenta millones (\$160.000.000) en concepto de capital, con más los intereses, gastos, etc del referido crédito. En su caso, AUTORÍCESE a la Contaduría General de la Provincia a retener inmediatamente de notificada la referida cesión del Régimen de Coparticipación citado, los importes necesarios para la ejecución de la misma conforme lo resuelto en la presente Ordenanza.-

Artículo 3°.- AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a Constituir Derecho Real de Prenda a favor del Banco de la Provincia de Córdoba sobre el bien adquirido.-

Artículo 4°.- FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación que sea necesaria a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en los artículos precedentes, en los términos y condiciones establecidos en la presente ordenanza.-

Artículo 5°.- AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que una vez obtenido el crédito, adquiera mediante por compra directa una motoniveladora marca Sinomach modelo 717H motor cummins mod. 6BT 5,9 C-180 transmisión ZF, electrohidráulico, caja de 6 marchas

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





adelante y 3 reversa, peso operativo 15.500 kgs, bloqueo hidráulico diferencial, cabina full c/ aire acondicionado, nueva, sin uso, con sus respectivos accesorios por la suma de pesos ciento cincuenta millones (\$150.000.000) con más los gastos operativos y de inscripción que demande tal adquisición.-

Artículo 6°.-COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA Nº 3138

VISTO:

-La necesidad de modificar el Estatuto vigente para el funcionamiento de la Comisión Permanente Semana de la Tradición del Norte Cordobés de Deán Funes, aprobado por Ordenanza Nº 2478.

Y CONSIDERANDO:

-Que la experiencia recogida a lo largo del tiempo en todo lo que atañe al funcionamiento de la Comisión Permanente prevista en la citada normativa, hace que resulte conveniente y necesario concentrar sus competencias exclusivamente a la organización de la Semana de la Tradición del Norte Cordobés de Deán Funes, haciendo que los aspectos económicos y patrimoniales se enmarquen en lo que determine anualmente la Ordenanza de Presupuesto y el Régimen vigente de Contrataciones, bajo el control del Tribunal de Cuentas Municipal.-

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º.- MODIFÍCASE el Estatuto de la Comisión Permanente Semana de la Tradición del Norte Cordobés de Deán Funes, que fuera aprobado por Ordenanza Nº 2478, conforme a los términos del Anexo I que forma parte de esta ordenanza.

Artículo 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





COMISIÓN PERMANENTE SEMANA DE LA TRADICIÓN DEL NORTE CORDOBÉS DE DEÁN FUNES ESTATUTO

Título I: Modificase el título I por el siguiente:

Denominación. Domicilio. Objeto.

Artículo 1º.- Nombre: Denominase "Comisión Permanente de la Semana de la Tradición del Norte Cordobés", a la Comisión creada por el Departamento Ejecutivo Municipal, y que, integrada por voluntarios, funcionarán bajo el contralor y responsabilidad de la Secretaría Cultura y Turismo.

Artículo 2º.- Domicilio: El domicilio legal de la entidad queda fijado en el Palacio Municipal "9 de Marzo", Sáenz Peña 466 de la ciudad de Deán Funes.-

Artículo 3º.- Objeto: La comisión tiene como objeto principal organizar la Semana de la Tradición del Norte Cordobés, como asimismo otros eventos y actividades que importen la preservación y revalorización de las costumbres, valores y tradiciones culturales de los argentinos y de los pueblos latinoamericanos.-

Artículo 4º.- DEROGADO

Título II: Modificase el Título II por el siguiente:

Capacidad. Recursos

Artículo 5º.- Capacidad: La comisión está plenamente capacitada para contraer las obligaciones que coadyuven al cumplimiento del objeto social, previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 6º.- Modificase el Artículo 6 por el siguiente: El funcionamiento de la Comisión y de todos los eventos que organice en razón de su objeto de creación, se solventará con la partida correspondiente que determine la Ordenanza Presupuestaria de cada año para las actividades del área de Cultura.

Santa Fe 179



(3521) 422263



www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





Título III

Integración. Carácter de los cargos. Exclusión.

Artículo 7º.- Modificase el Artículo 7 por el siguiente: **Integración:** La Comisión Permanente de la Semana de la Tradición estará integrada por Voluntarios que conformarán una Comisión Directiva.-

Artículo 8º.- Modificase el Artículo 8 por el siguiente: **Carácter de los cargos:** Los cargos que desempeñen los miembros de la Comisión no serán rentados ni indemnizados por ningún concepto. Sólo se reconocerá el pago de gastos efectuados en el cumplimiento de las tareas asignadas, cuando hubieran sido previamente autorizados y mientras mediare rendición de cuentas.-

Artículo 9º.- Modificase el Artículo 9 por el siguiente: **Renuncia, muerte o exclusión:** Los miembros de la Comisión pierden su calidad de tal por renuncia, muerte o exclusión. Los miembros dimitentes deberán remitir comunicación de renuncia por escrito al Presidente de la Comisión.-

Artículo 10º.- Causas de exclusión: Las causas de exclusión son las siguientes:

- a. Falten al cumplimiento de las disposiciones de este Estatuto y de los Reglamentos que posteriormente se dictaren.
- b. Cometan graves actos que perjudiquen a la Comisión.
- c. Sean condenados por la comisión de delitos de acción pública o dependientes de instancia privada.
- d. Observen conductas que provoquen daños a los bienes de la Comisión y/o del Municipio.
- e. Alteren de cualquier modo el normal desenvolvimiento de las tareas de la Comisión.
- f. Falten a cuatro reuniones consecutivas o siete alternadas en el período anual, sin motivos que los justifiquen.

Santa Fe 179



(3521) 422263



www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar



Artículo 11º.- Modificase el Artículo 11 por el siguiente: **Procedimiento de exclusión:** La exclusión de un miembro de la Comisión será adoptada en reunión plenaria de la comisión y con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, siendo necesario para sesionar más de la mitad del total de los integrantes. La exclusión será comunicada al Departamento del Ejecutivo Municipal y será inapelable.

Título IV

Dirección. Administración. Fiscalización

Artículo 12º.- Dirección-Administración: La Comisión Permanente estará dirigida, administrada e integrada por:

- a. Presidente
- b. Vicepresidente
- c. Secretaria de Actas
- d. Pro-secretaria
- e. Secretaria de Administración y Finanzas
 - Sub-secretaría de Ventas de Espacios Externos
 - Sub-secretaría de Coordinación de Ranchones Internos y compras
 - Sub-secretaria de Cobranzas
- f. Secretaría de Relaciones Públicas e Institucionales
- g. Secretaría de Publicidad, Prensa y Difusión
- h. Secretaría de Programación y Contrataciones
- i. Secretaría de Concursos
- j. Secretaría de Concursos
- k. Secretaría de Jineteada

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeandeanfunes.gob.ar





1. Secretaria de Destrezas Gauchas

m. Cinco Vocales Titulares.

Artículo 13º.- Modificase el Artículo 13 por el siguiente: **Fiscalización:** El control económico-financiero de todos los ingresos y egresos que implique el funcionamiento de la Comisión y la organización de festivales y eventos, será llevado a cabo por el Tribunal de Cuentas Municipal.

Artículo 14º.- Modificase el Artículo 14 por el siguiente: **Reuniones:** La Comisión Permanente se reunirá, como mínimo, una vez por mes con la previa citación por escrito formulada por la Secretaría y/o Dirección de Cultura o por el Presidente; fijando lugar, fecha, hora y orden del día, la que deberá ser notificada con 48 hs. de antelación. La Presidencia podrá establecer en cada sesión la fecha y horario de la sesión siguiente, en cuyo caso no será necesaria la notificación por escrito.

Las reuniones de la Comisión Directiva se celebrarán válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se aprobarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes pasada una hora de la citación a la reunión.

Artículo 15º.- Modificase el Artículo 15 por el siguiente: **Atribuciones y deberes de la Comisión Permanente:** La Comisión Permanente tendrá las siguientes facultades:

- a. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y los reglamentos internos correspondientes.
- b. Dirigir la administración de la Comisión Permanente.
- c. Aplicar amonestación, suspensiones o exclusiones a sus miembros; medidas que serán aplicadas en sesión plenaria.

Artículo 16.- DEROGADO

Artículo 17.- El departamento Ejecutivo Municipal dictará el reglamento interno por el cual se regirá "Comisión Permanente de la Semana de la Tradición del Norte Cordobés".

Santa Fe 179



(3521) 422263



www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar



ORDENANZA Nº 3139

VISTO:

-Que en la actualidad la violencia forma parte de nuestra vida cotidiana generando una problemática que requiere un compromiso político y social a los fines de abordar las múltiples formas en que se manifiesta, teniendo en cuenta hechos de violencia intra familiar, en la escuela y en otros ámbitos que encuentran fundamento en un modo de relación social en el cual predominan las conductas distorsionadas, malas relaciones interpersonales y el suplemento de una personalidad explosiva.-

Y CONSIDERANDO:

-Que diariamente se registran casos de violencia interpersonal, psicológica, sexual, física y verbal en distintos ámbitos.

-Que los estudiantes tanto niños, niñas, adolescentes y jóvenes son vulnerables y sostienen a menudo intentos inapropiados del manejo de sus emociones en la búsqueda de expresar abiertamente sus sentimientos.

-Que cualquier tipo de violencia impacta negativamente en el bienestar de las personas y permite el surgimiento de nuevas violencias.

-Que los comportamientos agresivos resultan de una combinación de factores individuales de la persona y factores en la familia, la comunidad y la sociedad,

Que debemos buscar la forma de sensibilizar, informar y concientizar acerca de este problema vigente.-

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- BRINDAR jornadas de teatro durante el año para todos los niveles educativos donde se representen situaciones cotidianas y se aborden temas que afectan a la sociedad como la violencia de género, racismo y discriminación, logrando que los espectadores puedan identificarse con los personajes y sus luchas emocionales y se formen en el pensamiento de que la violencia no es una manera para resolver problemas.-



Artículo 2°.- DISPONER para nivel inicial espectáculos de títeres a los fines de mostrar situaciones de las que emane un mensaje preventivo que los niños/as adquieran a través del reconocimiento del peligro y la capacidad de pedir ayuda.-

Artículo 3°.- BRINDAR Representaciones teatrales para primero y segundo ciclo de nivel primario donde se fomenten los valores de tolerancia, respeto, libertad e igualdad de oportunidades y un sentido crítico, de criterio.-

Artículo 4°.- Ofrecer a estudiantes de nivel medio obras teatrales relacionadas con la tecnología: grooming, sexting, cyberbullying y otros temas que se relacionen con la violencia (violencia machista, sexista, misandria, otros) y se promuevan los valores.-

Artículo 5°.- Utilizar el teatro como herramienta de transformación social con el fin de motivar a la audiencia y las generaciones del futuro en la construcción y el ensayo de estrategias para enfrentar situaciones de discriminación, violencia de género y otras.-

Artículo 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA Nº 3140

EL CONCEJO DE DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º.-APRUÉBASE el “Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunales” suscripto entre la Sra Andrea Rosana Nievas y la Provincia de Córdoba, representada por el Sr. Director General de Rentas, celebrado el día 07 de noviembre de 2024. El Acuerdo, compuesto de 15 fojas forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 2º.-ESTABLÉCESE que durante la vigencia del Convenio aprobado por el artículo anterior, la Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores y Acoplados cuya liquidación y recaudación hayan sido encomendados a la Dirección General de Rentas, deberán ser determinados por el Municipio conforme la valuación, base imponible, tablas de valores, alícuotas, beneficios y/o premios, importes fijos y/o mínimos que, anualmente, la Provincia de Córdoba dispone para la liquidación de la Propiedad Automotor, con la debida adecuación al año en cuestión en lo referente a períodos involucrados conforme la Ley Impositiva Anual vigente.

Asimismo, con la finalidad de armonizar y unificar la liquidación y recaudación de los tributos provinciales con los municipales, a la Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores y Acoplados, les resultará de aplicación las mismas disposiciones en relación a las exenciones, tratamientos diferenciales, recargos resarcitorios por mora, modalidades y/o formas de pago y fechas de vencimientos que las definidas para el de la Propiedad Automotor, en el ordenamiento tributario provincial.

Artículo 3º.- ESTABLÉCESE que dentro del proceso de gestión de cobro en sede administrativa de las deudas en mora, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, en el marco del “Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunales”, se encuentra autorizada -con la intervención de agentes y/o profesionales de dicho Organismo-, a llevar a cabo en representación del municipio acciones y/o actuaciones de manera tal que se gestione el cobro de los distintos tributos y acreencias municipales que integran el Convenio -establecidos en el Código y demás Ordenanzas Especiales- y, a la vez, se garantice y/o mejore las condiciones y/o tiempos de recaudación de la deuda que se encuentra en mora en instancia de sede administrativa.

Santa Fe 179



(3521) 422263



www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





Una vez incluida la deuda tributaria en mora dentro de la gestión administrativa con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, los instrumentos de liquidación administrativa deberán incluir el capital adeudado con los intereses y/o recargos que correspondan.

Agotada la gestión administrativa de cobro con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, por el saldo impago de la deuda tributaria, el Organismo Fiscal Municipal continuará con las acciones judiciales pertinentes.

Facúltase, excepcionalmente, al Departamento Ejecutivo a solicitar a la Dirección General de Rentas de la Provincia, en el marco del procedimiento de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial, regulado en el Título II de la Ley N° 9024 y sus modificatorias, la posibilidad de incluir dentro de los títulos de deuda que la misma administra, la ejecución del cobro de los tributos municipales que se encuentran bajo el encargo de su gestión quedando específicamente autorizada la Dirección General de Rentas de la Provincia a fin de expedir, suscribir y administrar dichos títulos en los términos del artículo 5 de la citada Ley

Artículo 4°.- FACÚLTASE al Organismo Fiscal Municipal a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias necesarias para que la Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores y Acoplados, a ingresar por los contribuyentes y/o responsables alcanzados por la Ordenanza Tributaria municipal puedan ser liquidados y/o recaudados conjuntamente con el de la Propiedad Automotor.

Asimismo, podrá celebrar convenios con la Dirección General de Rentas para modificar formalidades de inscripción, modificaciones y/o bajas de contribuyentes y/o responsables de los tributos encomendados con la finalidad de la simplificación de los trámites que correspondan a los sujetos y la unificación de los mismos con los impuestos provinciales.

Artículo 5°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y, las disposiciones previstas en el artículo 2° precedente resultarán de aplicación a partir del 1 de enero de 2025.

Artículo 6.- Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese

DADA EN ASAMBLEA LEGISLATIVA, A DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA Nº 3141

VISTO:

-Lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031, mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a los prescripto por el Art. 8° del Decreto N° 2596/2011 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal.-

Y CONSIDERANDO:

-Lo establecido en la Reglamentación vigente, que las Municipalidades deberán adherir al programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaría de Transporte, "ad referéndum" del Concejo Deliberante.-

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- RATIFIQUESE el Convenio de Adhesión firmado por la Intendente Municipal Sra. Nievas Andrea Rosana, con la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRODBA, representada por el Secretario de Transporte, Lic. Juan Marcelo Rodio Ramírez, con fecha 22 de noviembre de 2024.-

Artículo 2°.- Comuníquese, entréguese copia certificada a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y archívese.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA Nº 3142

VISTO:

El acontecimiento venidero del próximo año 2025, en el que se celebran los 150 años de la fundación de Deán Funes.

Y CONSIDERANDO:

-Que el 9 de marzo de 1875 se fundó la localidad de Deán Funes.-

-Que el municipio ocupa el paraje que antiguamente se llamaba “Los Puestos” perteneciente a la Estancia los algarrobos, lugar de paradas y descanso de las mensajerías.-

-Que el pueblo de Deán Funes nació de la construcción de la línea ferroviaria proyectada entre Córdoba y Tucumán, concesionada a la empresa Central Norte Argentino luego convertida en Central Córdoba de capitales Británicos.-

-Que los trabajos se iniciaron en 1873 y cuando el tendido de los rieles alcanzó el paraje “Los Puestos” don Abraham Bustamante, en ese momento propietario de la estancia donó el terreno para construir una estación frente a la posta “Los Algarrobos” pero esto resultaba muy difícil de realizar debido al marcado desnivel que existía en ese lugar eligiéndose otro sitio para construir la que en definitiva determinó la ubicación del pueblo de Deán Funes el que se fue conformando en torno a ella.

-Que el 9 de marzo de 1875 se habilita la línea de Córdoba hasta Recreo creando las condiciones para que surgiera el pueblo de Deán Funes en proximidades de la estación así que esta fecha se considera fundacional.-

-Que con el paso de los trenes comenzaron a instalarse comercios, casas de ramos generales, aserraderos, fábricas de carros, negocios de tiendas, todos ellos abarcaban una amplia zona de influencia que llegaban a la provincia de Catamarca, al sur de Santiago del Estero y también a La Rioja.-

-Que en años posteriores el ferrocarril siguió siendo el principal impulsor del crecimiento de la población creándose nuevas líneas férreas, así fue que en el año 1909 se construyó una línea entre el puerto de Santa Fé y Deán Funes convirtiendo a esta población en un empalme muy importante.-

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





-Que hacia nuestra localidad confluyeron inmigrantes de diversas nacionalidades que se dedicaron a la minería, la agricultura y el comercio. Españoles, Italianos, Arabes, Yugoslavos ,entre otros, dejaron su impronta cultural en el entramado que se fue conformando.-

-Que durante la primera mitad del siglo XX el desarrollo industrial y comercial de la población no se detuvo apuntalado por el incesante movimiento de trenes de carga que llevaban y traían todo tipo de mercaderías.-

-Que el 21 de agosto de 1929 se sanciona la Ley provincial 3472 que dispuso ascender a Deán Funes a la categoría de Ciudad promulgada por el Gobernador José Antonio Ceballos el 29 de octubre siguiente.-

-Que por toda la historia y las tradiciones que han hecho reconocer a la ciudad de Deán Funes como la Perla del Norte Cordobés.-

-Que materializar por todo el año 2025 la leyenda **“150° Aniversario de la Fundación de Deán Funes, 1875-2025”** en papelería oficial de la municipalidad de Deán Funes y todas sus reparticiones honrará y hará recordar el esfuerzo de todos los actores que fueron partícipes desde su fundación hasta el presente.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º- ADHIERASE el Concejo Deliberante de Deán Funes al 150° Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Deán Funes.

Artículo 2º- DISPONGASE durante el año 2025 el uso en el margen superior en toda la papelería y documentación oficial de la administración pública municipal centralizada y descentralizada, así como en los entes autárquicos dependientes de ésta, de la leyenda **“150 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Deán Funes, 1875-2025”**.

Santa Fe 179



(3521) 422263



www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





Artículo 3°- ESTABLEZCASE que la Secretaría de Gobierno será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza para que a través de la Secretaría de Cultura y Turismo; y la Secretaría de Educación den amplia difusión a la celebración y su significatividad.

Artículo 4°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA N° 3143

VISTO:

- La Ordenanza N° 3094. del Presupuesto General de Ingresos. Inversiones y Gastos vigente.
- La Ordenanza N° 3113. de Rectificación del Presupuesto General de Ingresos. Inversiones y Gastos vigente.
- Las modificaciones propuestas a la Ordenanza N° 2478 - Estatuto para el funcionamiento de la Comisión Permanente Semana de la Tradición del Norte Cordobés-.

Y CONSIDERANDO:

- Que los niveles altos de inflación del inicio del año hicieron que los incrementos de los gastos fueran generalizados. El alza de los niveles de pobreza, la caída del salario real y el realineamiento de los precios relativos impactaron de manera direccionada en el aumento de la ejecución de partidas presupuestarias de gastos relacionadas a los mismos, generando la necesidad de reforzarlas. Su impacto sobre los ingresos en términos nominales llevó a su significativo acrecentamiento.
- Que la recaudación de la mayoría de las partidas de Ingresos a modificar ya han excedido los importes estimados para el año 2024, y otras, dado los montos que se esperan percibir, lo harán durante el mes de noviembre de 2024. Igual situación se ha generado en algunos ingresos de fondos con destinos específicos y dada la ejecución de sus respectivos gastos, se vuelve imprescindible su ampliación.
- Que el monto de Ingresos Totales estimados para el presente ejercicio fiscal serán superados durante el mes noviembre del presente año
- Que los proyectos de Ordenanzas que afecten los ingresos y/o gastos municipales tienen que determinar cuáles son las partidas presupuestarias que se verán afectadas o que deban crearse para que sean registradas contablemente sus ejecuciones.

POR ELLO:

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEAN FUNES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar



Artículo 1º.- RECTIFIQUENSE las Ordenanzas N° 3094 y N° 3113 de Presupuesto General de Ingresos. Inversiones y Gastos correspondientes al Año 2024. de acuerdo al siguiente detalle:

Inc. a).- **CRÉANSE** en el Presupuesto de Ingresos. las siguientes partidas presupuestarias:

Nro. cuenta	Designación de la cuenta	Pesos
1.01.3	SEMANA DE LA TRADICIÓN DEL NORTE CORDOBÉS	125.000.000
1.01.3.01	VENTA DE ENTRADAS	50.000.000
1.01.3.02	VENTA DE ESPACIOS EXTERNOS / ARTESANOS	29.000.000
1.01.3.03	VENTA DE PUBLICIDAD	40.000.000
1.01.3.04	SUBSIDIOS PROVINCIALES / NACIONALES	5.000.000
1.01.3.05	OTROS INGRESOS FESTIVAL	1.000.000

Inc. b).- **CRÉANSE** en el Presupuesto de Inversiones y Gastos. las siguientes Partidas:

Nro. cuenta	Designación de la cuenta	Pesos
1.2.1.3	SEMANA DE LA TRADICIÓN DEL NORTE CORDOBÉS	125.000.000
1.2.1.3.01	GASTOS DEL ESPECTACULO	124.500.000
1.2.1.3.02	OTROS GASTOS DEL FESTIVAL	500.000

Inc. c).- **INCREMENTÉSE** las siguientes partidas del Presupuesto de Ingresos:

	Designación de la cuenta	Presup. vigente	Variación pos.	Presup. nuevo
1.01.1.02	CONTRIBUCIONES SOBRE COMERCIO E INDUSTRIA	143.000.000	105.000.000	248.000.000
1.01.1.13	CONTRIBUCION A LOS AUTOMOTORES	119.300.000	60.000.000	179.300.000
1.01.1.19	OTROS TRIBUTOS	5.800.000	4.000.000	9.800.000
1.01.1.21.02	PLANES DE PAGO P/ COMERCIO E IND.	13.400.000	19.000.000	32.400.000
1.01.1.21.05	PLANES DE PAGO P/AUTOMOTORES	19.000.000	8.000.000	27.000.000
1.01.1.21.07	COMERCIO E INDUSTRIA	24.000.000	10.000.000	34.000.000
1.01.1.22	RECARGOS.INTERESES.MULTAS S/TASAS. CONTR..Y OTROS	20.000.000	7.000.000	27.000.000

1.01.2.02.05	INTERESES/INGRESOS POR INVERSIONES FINANCIERAS	900.000.000	275.000.000	1.175.000.000
1.01.2.02.06	OTROS INGRESOS	480.000	8.000.000	8.480.000
1.01.2.03	MULTAS Y OTROS TRIBUNAL DE FALTAS	15.000.000	5.000.000	20.000.000
1.01.2.06	VENTA DE CARNET DE CONDUCIR	38.000.000	3.000.000	41.000.000
1.01.2.10	INGRESOS POR PRESTACIONES DE SALUD	4.200.000	9.000.000	13.200.000
1.02.1.02	COPARTICIPACION IMPOSITIVA	3.900.000.000	812.000.000	4.712.000.000
1.02.1.03	FONDO FINANC.DESENTRALIZ.	695.000.000	115.000.000	810.000.000
1.02.1.04	FA.SA.MU. (FONDO ANTICRISIS Y SANEAM MUNIC.)	125.000.000	34.000.000	159.000.000
1.02.2.03	FODEMEEP (FONDO DESCENTR. MTO. EDIFIC. ESCOLARES)	120.000.000	7.500.000	12.7500.000
1.02.2.04	FOMEPE (FONDO DE DESC. MANT. MOV.O EDIF. POLICIAL)	6.000.000	600.000	6.600.000
1.02.2.06	APORTES P/PAICOR	920.000.000	50.000.000	970.000.000
1.02.2.11	BOLETO EDUCATIVO GRATUITO	1.000.000	55.000.000	56.000.000
1.02.2.12	APORTES PROVINCIALES PROGAMAS P/NIÑEZ	6.000.000	8.000.000	14.000.000
2.04.2.02	APORTES PROV. PROG. VIVIENDA SEMILLA (M. OBRA)	12.000.000	5.000.000	17.000.000
2.04.2.03	TRANSF.PROVINCIALES DE CAPITAL	50.000.000	200.000.000	250.000.000
	TOTALES	7.137.180.000	1.800.100.000	8.937.280.000

Inc. d).- **INCREMENTÉSE** las siguientes partidas del Presupuesto de Inversiones y gastos:

Nro. cuenta	Designación de la cuenta	Presup. vigente	Variación pos.	Presup. nuevo
1.1.1.8.01	CREDITO ADICIONAL P/REFUERZO PARTIDAS PERSONAL	38.000.000	200.000.000	238.000.000
1.1.2.1.21	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	0	200.000.000	200.000.000
1.1.3.1.28	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	0	500.000.000	500.000.000
1.2.1.1.01	GUARDERIAS MUNICIPALES/SALAS CUNAS	24.000.000	8.000.000	32.000.000
1.2.1.1.04	FODEMEEP (FONDO DESCENTR. MANTENIM. EDIFICIOS ESC)	120.000.000	7.500.000	127.500.000

1.2.1.1.05	FOMEP (FONDO MANTENIM. MOVILES Y EDIFICIOS POLICI)	8.000.000	600.000	8.600.000
1.2.1.1.19	PAICOR	930.000.000	50.000.000	980.000.000
1.2.1.1.23	CREDITO ADICIONAL DE REFUERZO DE PARTIDAS	0	100000000	100.000.000
1.2.1.2.14	BOLETO EDUCATIVO GRATUITO	25.500.000	55.000.000	80.500.000
1.2.1.2.29	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	0	150.000.000	150.000.000
2.1.1.1.16	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	0	100.000.000	100.000.000
2.1.2.1.08	OBRAS DE ASFALTO / ADOQUINADO / CORDON CUNETAS	200.000.000	200.000.000	400.000.000
2.1.2.1.12	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZOS DE PARTIDAS	0	150.000.000	150.000.000
2.2.1.1.04	PROG. VIVIENDA SEMILLA (M. OBRA)	19.750.000	5.000.000	24.750.000
2.2.1.1.07	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	0	50.000.000	50.000.000
2.3.1.1.07	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	9.000.000	24.000.000	33.000.000
	TOTALES	1.374.250.000	1.800.100.000	31.74.350.000

Inc. e).- Los incisos anteriores del presente artículo generan cambios en los Presupuestos de Ingresos y de Inversiones y Gastos vigentes. quedando los mismos tal como se muestran en planillas anexas.

Artículo 2º.- **Con esta rectificación. que lleva el Nº 02. se modifica el monto total del Presupuesto de Ingresos. Inversiones y Gastos correspondiente al año 2024, alcanzando la suma de pesos diez mil ochocientos setenta y cinco millones cien mil (\$ 10.875.100.000).**

• **RESUMEN**

PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENTE..... \$ 8.950.000.000.-

TOTAL INCREMENTO.....\$ 1.925.100.000.-

PRESUPUESTO DE INGRESOS RECTIFICADO.....\$ 10.875.100.000.-

PRESUPUESTO DE INVERSIONES Y GASTOS VIGENTE..... \$ 8.950.000.000.-

TOTAL INCREMENTO.....\$ 1.925.100.000.-

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





PRESUPUESTO DE INVERSIONES Y GASTOS RECTIFICADO.....\$ 10.875.100.000.-

Artículo 3º.- COMUNÍQUESE. PUBLIQUESE. DÉSE al Registro Municipal y ARCHÍVESE. –

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA Nº 3148

EL CONCEJO DE DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º- AUTORICÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal a desafectar del Dominio Público Municipal el polígono de parte de la Calle E de Barrio La Feria, designado según reserva provisoria de nomenclatura CBA-4755188-L7N5G5 - 58,938, que se adjuntan como Lote 100 de la Manzana 070, que se describe como: Lote de 4 lados, que partiendo del vértice "A" con una dirección suroeste, con un ángulo en dicho vértice de 90º00' y una distancia de 12.00m llegamos al vértice "B"; a partir de B, con un ángulo interno de 90º00', lado B-C de 62.50m; a partir de C, con un ángulo interno de 90º00', lado C-D de 12.00 m; a partir de D, con un ángulo interno de 90º00', lado D-A de 62.50m; encerrando una superficie de 750.00m². Y linda con: lado A-B con calle Serrezuela; lado B-C con parcela 001 de la Manzana 091; lado C-D con Calle E; lado D-A con Parcela 004, 015, 016, 007 y 008, de la Manzana 070. Se adjunta a la presente como Anexo I, plano de mensura para desafectación y constancia de reserva de nomenclatura previa emitida por la Dirección General de Catastro de la Provincia.-

Artículo 2º- COMUNÍQUESE, publíquese y dese copia.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA Nº 3149

EL CONCEJO DE DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º- CONVALIDESE lo actuado por la titular del Departamento Ejecutivo Municipal Sra. ANDREA ROSANA NIEVAS D.N.I. 20.605.130, quien suscribiera contrato de Obra Pública con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba para la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCION DE UNA SALA DE 3 AÑOS Y PASILLO DE VINCULACION PARA EL JARDIN DE INFANTES ANTONIO MANUEL SOBRAL, de la localidad: DEAN FUNES Dpto. ISCHILIN - PROVINCIA DE CORDOBA” en el marco del Programa “Habitar la Escuela” y que como Anexo I pasa a formar parte de la presente Ordenanza junto con el pliego de especificaciones de la obra.-

Artículo 2º- AUTORISACE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de suscribir en adelante toda documentación necesaria para el ejercicio de la misma, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 3º - COMUNÍQUESE, publíquese y dese copia.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar

